



CLARO DE LUNA COLLEGE

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

"Crecer y avanzar sin transar la verdad"

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁG.
PARTE I — REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	4
Introducción	4
Fundamentación	4
Marco Normativo Aplicable	4
Principios Rectores	5
Identidad del Establecimiento	6
Funcionamiento del Colegio	7
Estudiantes	9
Medidas Disciplinarias y Procedimientos	15
Padres y Apoderados	20
Aprobación, Difusión y Vigencia	23
Anexo: Acuse de Recibo del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar	24
PARTE II — PROTOCOLOS ANEXOS AL REGLAMENTO INTERNO	25
Marco Normativo General	25
Protocolo 1 — Accidentes Escolares	26
Protocolo 2 — Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol	27
Protocolo 3 — Agresiones Sexuales y Hechos de Connotación Sexual	28
Protocolo 4 — Vulneración de Derechos del Estudiante	31
Protocolo 5 — Retención y Apoyo a Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres	32
Protocolo 6 — Violencia entre Adultos de la Comunidad Educativa	34
Protocolo 7 — Ideación Suicida y Autolesiones	35
Protocolo 8 — Reconocimiento de Identidad de Género de Niños, Niñas o Adolescentes Trans	37
Protocolo 9 — Hurto o Robo	38
Protocolo 10 — Reglamento Interno de Becas	39
Aprobación, Certificación y Vigencia	41
PARTE III — PROTOCOLO 11: MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR (BULLYING)	42
0. Marco Normativo Aplicable	42
1. Definiciones	43
2. Principios Rectores	43
3. Ámbito de Aplicación	44
4. Estructura Responsable de la Convivencia Educativa	44
I. Protocolo de Maltrato Escolar entre Pares / Acoso Escolar (Bullying)	46
II. Protocolo de Violencia Ejercida por un Adulto hacia un Estudiante	49
III. Procedimiento Especial frente a Faltas Graves o Gravísimas (Ley N° 21.128, “Aula Segura”)	51
IV. Gestión Colaborativa de Conflictos y Mediación	52

V. Vías de Reclamo ante la Superintendencia de Educación	52
VI. Disposiciones Finales	52
PARTE IV — PROTOCOLO 12: SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	53
0. Marco Normativo Aplicable	53
1. Definiciones y Ámbito de Aplicación	53
2. Planificación y Autorización de la Actividad	53
3. Adultos Responsables y Organización de la Actividad	54
4. Medidas de Seguridad durante la Actividad	54
5. Medidas Posteriores a la Actividad	55
6. Comunicación a la Autoridad	55
7. Actuación con Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA)	56
Anexo N.º 1: Autorización de Salida Pedagógica o Gira de Estudio	58
Anexo N.º 2: Hoja de Ruta	59

I. INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar de Claro de Luna College está sustentado en el ideario pedagógico explicitado en el Proyecto Educativo Institucional; los principios que allí se plasman orientan a todos los estamentos de la comunidad escolar.

Este Reglamento tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo integral y armónico de cada estudiante a través del compromiso y la participación de todos los integrantes de la unidad educativa, con un enfoque eminentemente formativo por sobre uno punitivo.

Las normas que se proponen a través de este Reglamento buscan ser una ayuda para que cada estudiante crezca cada día con mayor responsabilidad en su libertad y dominio de sí mismo, en un marco de respeto a su dignidad y a sus derechos.

II. FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento está elaborado de acuerdo con las orientaciones de la política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación, constituyendo un instrumento legal y legítimo que favorece una convivencia armónica entre todos los integrantes de Claro de Luna College.

Como miembros de esta comunidad, todos tienen deberes que cumplir y derechos que ejercer. Juntos se aprende a respetar y tolerar a sí mismo y a los demás, a convivir en paz y en un ambiente de buen trato.

El colegio está estructurado desde kínder a Octavo Año de Enseñanza Básica, por lo que las características psicológicas de los destinatarios permiten centrar este reglamento en fines formativos que apuntan al desarrollo actitudinal y valórico del estudiante.

La convivencia educativa se refiere a la calidad de las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa, y a la capacidad de las personas de vivir y convivir unas con otras. Esta capacidad se desarrolla y aprende en los distintos espacios de encuentro y formación que la escuela ofrece a sus integrantes.

El presente Reglamento se fundamenta en:

- El Proyecto Educativo Institucional y los valores que éste sustenta.
- La normativa vigente sobre convivencia educativa, la política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación, y la regulación emanada de la Superintendencia de Educación, así como la legislación complementaria aplicable al ámbito educacional detallada en el capítulo siguiente.

En síntesis, el Reglamento de Convivencia contribuirá a: "Crecer y avanzar sin transar la verdad".

III. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El presente Reglamento se dicta y se interpreta conforme al siguiente marco jurídico vigente en Chile:

- D.F.L. N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), en particular su Párrafo 3° sobre Convivencia Educativa y Buen Trato (artículos 16 A a 16 I), texto vigente conforme a las modificaciones de la Ley N° 21.809 (en vigencia desde el 1 de julio de 2026).
- Ley N° 21.809, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
- Ley N° 20.536, de Violencia Escolar, en lo referido a factores agravantes y atenuantes de responsabilidad y a la definición de acoso escolar.
- Ley N° 21.128 ("Aula Segura"), sobre el procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula frente a hechos de violencia grave o gravísima.
- Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que elimina la selección arbitraria y establece que el rendimiento académico, la repitencia y la condición socioeconómica no pueden ser causal de cancelación o no renovación de matrícula.
- Decreto N° 67 de 2018, del Ministerio de Educación, sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

- Decreto N° 83 de 2015, del Ministerio de Educación, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Decreto N° 170 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los estudiantes con necesidades educativas especiales beneficiarios de las subvenciones de educación especial (Programa de Integración Escolar).
- Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, que define el concepto de ajustes razonables.
- Ley N° 21.545 ("Ley TEA"), que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Ley N° 20.609 ("Ley Zamudio"), que establece medidas contra la discriminación arbitraria.
- Ley N° 21.430, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N° 21.801, publicada el 11 de febrero de 2026, que regula y restringe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos de educación parvularia, básica y media, y su Resolución Exenta N° 0181, que imparte instrucciones sobre su implementación.
- Circular N° 482 de 2018, de la Superintendencia de Educación, sobre contenidos mínimos de los reglamentos internos, vigente como referencia operativa mientras dicho organismo dicta la circular que la reemplazará conforme a la Ley N° 21.809.
- "Orientaciones 2026 para la Actualización y Fortalecimiento de los Reglamentos Internos en Establecimientos de Educación Básica y Media", del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.
- Decreto N° 24 de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta los Consejos Escolares.
- Decreto N° 565 de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados.
- Resolución Exenta N° 586 de 2023, de la Superintendencia de Educación, sobre la Ley N° 21.545.

Obsevación:

Este listado se revisará cada vez que se dicten nuevas leyes, decretos o circulares que modifiquen el marco normativo de convivencia educativa o inclusión escolar.

IV. PRINCIPIOS RECTORES

Conforme a las Orientaciones 2026 del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación para la actualización de los reglamentos internos, este Reglamento se rige por los siguientes principios:

- Enfoque formativo: toda medida aplicada frente a un estudiante que haya infringido normas de convivencia o participado en un conflicto debe tener un propósito formativo que contribuya a su desarrollo personal y social, promoviendo la reflexión sobre sus actos, las consecuencias de éstos y el aprendizaje derivado de la experiencia, considerando su etapa de desarrollo.
- Legitimidad de la norma: la norma fortalece su legitimidad en la medida que es fruto de un proceso participativo y democrático, y se ajusta a los principios de un debido proceso, gradualidad y proporcionalidad.
- Aplicabilidad: las medidas que se definan deben ser funcionales, conocidas y comprendidas por toda la comunidad educativa.
- Interés superior del niño, niña y adolescente, y derecho a ser oído.
- No discriminación arbitraria: ninguna disposición de este Reglamento podrá aplicarse de forma diferenciada en razón de género, orientación sexual, identidad de género, etnia, religión, condición socioeconómica, discapacidad o necesidades educativas especiales, conforme a la Ley N° 20.609 y a la Circular N° 482.
- Debido proceso: imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad y derecho a la defensa en toda investigación o procedimiento disciplinario.
- Excepcionalidad de la expulsión y la cancelación de matrícula, que sólo proceden cuando se hayan agotado las alternativas formativas y pedagógicas disponibles, conforme a la Ley N° 21.809 y a la Ley N° 21.128.

- Ajustes razonables: el establecimiento adecuará sus normas y procedimientos a las necesidades de estudiantes con discapacidad, Trastorno del Espectro Autista u otras necesidades educativas especiales, conforme a la Ley N° 20.422 y a la Ley N° 21.545.

V. IDENTIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

Visión

Ser un colegio de excelencia académica, que profundiza en el conocimiento del idioma inglés, y que focaliza la formación de estudiantes integrales capaces de establecer relaciones de sana convivencia.

Misión

Desarrollar en los estudiantes aprendizajes significativos, con énfasis en el idioma inglés, en un ambiente armónico y de sana convivencia entre pares.

VI. FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

Funciones de los docentes directivos

- Dirigir y organizar el establecimiento.
- Presidir el equipo de gestión y los consejos técnicos y administrativos.
- Elaborar el Plan de acción pedagógica.
- Monitorear los aspectos técnicos y administrativos.
- Relacionar el colegio con la comunidad.
- Evaluar los objetivos y perfiles del Proyecto Educativo.
- Diseñar el modelo de gestión financiera y administrativa.
- Velar por el fiel cumplimiento de las normas técnicas, administrativas y legales de la institución.
- Monitorear el cumplimiento de los Planes y Programas de Estudio.
- Organizar instancias de capacitación dirigidas a los docentes.
- Elaborar e implementar el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento, de forma participativa.
- Monitorear el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Crear mecanismos de control para medir la calidad de la educación.
- Promover el cumplimiento de las normas técnico-pedagógicas emanadas del Ministerio de Educación.

Funciones de los docentes

- Estar comprometido con su labor de educador.
- Ser facilitador permanente del aprendizaje.
- Guiar, orientar y dar las facilidades para que todos sus estudiantes aprendan.
- Mantener una relación empática, facilitando la atención integral de los estudiantes en el aspecto social, pedagógico y emocional.
- Contribuir a desarrollar en el estudiante valores, actitudes y hábitos en concordancia con el Proyecto Educativo del colegio.
- Planificar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje conforme al Reglamento de Evaluación vigente.
- Conceder entrevistas de acuerdo a su disponibilidad horaria, sin que ello sea exigible durante las horas de clase, talleres, recreos, o al inicio o término de la jornada; lo mismo aplica a las llamadas telefónicas.
- Manejar las situaciones de disciplina al interior de la sala de clases; según la gravedad de la falta, derivar al estudiante a la Encargada de Convivencia Escolar o a Dirección, siendo estas instancias las que determinen las medidas a seguir.
- Mantener reserva acerca de su ideología política y religiosa durante su permanencia en el establecimiento y ante la comunidad escolar.
- Cumplir con los horarios que las autoridades del establecimiento le asignen según su contrato de trabajo (horas aula, colaboración, consejos, reuniones de apoderados, entrevistas, entre otras).
- Fomentar y enriquecer las buenas relaciones con el personal de la comunidad escolar.
- Realizar entrevistas con los apoderados de los estudiantes que presenten rendimientos deficientes u otras situaciones que lo requieran.
- Elaborar informes técnico-pedagógicos semestrales y anuales.
- Aplicar estrategias de evaluación coherentes con los objetivos de aprendizaje.
- Propiciar relaciones de colaboración y respeto con los padres y apoderados.
- Presidir las reuniones de apoderados, cautelando que el comportamiento de éstos se ajuste a la reglamentación vigente cuando corresponda.
- Asistir a los Consejos de Profesores y consejos especiales de su curso.

Funciones del administrador/a

- Velar por que la infraestructura del establecimiento se encuentre en buenas condiciones.
- Supervisar el cumplimiento del horario de funcionamiento del colegio.
- Llevar el control de licencias médicas.
- Supervisar el orden y aseo del establecimiento y el uso de los recursos existentes.
- Velar por la mantención y el cuidado de los bienes del colegio.
- Mantener actualizados los registros de colegiaturas.
- Representar al establecimiento en actos oficiales y reuniones inherentes a su cargo.
- Control de inventario.

Funciones de la secretaría administrativa

- Mantener actualizada la documentación de matrícula y del personal del establecimiento.
- Supervisar el cumplimiento del horario de funcionamiento del colegio.
- Entregar al contador los antecedentes para la planilla de remuneraciones.
- Controlar el registro de asistencia, inasistencia y atrasos de estudiantes y personal.
- Llevar el control de licencias médicas.
- Ejecutar la documentación solicitada por la Dirección y la Coordinación docente.
- Mantener vigentes los sistemas de comunicación institucional.
- Atender con deferencia y empatía a padres, apoderados y personas externas.
- Supervisar al personal auxiliar.

Funciones del personal Asistentes de la educación (auxiliar de aseo)

- Abrir y cerrar el colegio.
- Mantener el orden y aseo de todas las dependencias del establecimiento.
- Apoyar a la secretaría en labores menores.
- Velar por el buen uso de los insumos básicos.
- Colaborar con los docentes cuando lo requieran.

VII. ESTUDIANTES

Perfil del estudiante

El colegio aspira a formar estudiantes:

1. Orientados a la excelencia, exigentes en las metas que se proponen y en el desarrollo de sus potencialidades.
2. Integrados con el mundo actual y seguros en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en vías de adquisición del inglés como segunda lengua.
3. Honestos y respetuosos de los demás y del entorno.
4. Creativos, disciplinados y perseverantes en el desarrollo de sus tareas y desafíos, con capacidad de superar la adversidad.
5. Buscadores de soluciones alternativas y originales frente a los problemas que enfrentan, orientándolas hacia el bien común e individual, en un marco de libertad.
6. Innovadores, promoviendo la producción de conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura.
7. Responsables ante sí mismos, la comunidad escolar y la sociedad respecto de sus acciones.
8. Empáticos, tolerantes e inclusivos ante las diferencias entre las personas, reconociéndolas como legítimas, sin discriminarlas por su género, edad, condición socioeconómica, capacidad intelectual o física, orientación sexual, identidad de género, religión u origen étnico y cultural.

Deberes del estudiante

Los estudiantes deben brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar; cuidar la infraestructura educacional; y respetar tanto el Proyecto Educativo como este Reglamento. Asimismo, deben:

9. Asistir a clases, considerando que esto incide en su proceso de promoción, el cual estipula un mínimo de 85% de asistencia conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción vigente y al Decreto N° 67/2018. Los certificados médicos no anulan la inasistencia, sólo la justifican. El Director del establecimiento, junto al jefe técnico-pedagógico y previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes de asistencia menores al requerido, fundado en razones de salud u otras causas justificadas.
10. Contribuir a que su sala de clases sea acogedora, ayudando a mantener un ambiente limpio, grato y que propicie el aprendizaje.
11. Tratar con respeto a sus profesores, compañeros y al personal del colegio.
12. Registrar los contenidos de aprendizaje y las tareas asignadas, salvo que cuenten con un informe de un especialista que indique una adecuación en este ámbito.
13. No entorpecer, por ningún medio, las actividades de aprendizaje de sus compañeros durante las clases.
14. Dar cumplimiento a las normas sobre uso de dispositivos móviles electrónicos personales establecidas más abajo, conforme a la Ley N° 21.801 y a la Resolución Exenta N° 0181.
15. Mantener en buen estado el mobiliario, cuidando la infraestructura y los recursos del colegio.
16. Permanecer fuera de la sala de clases durante los recreos, según las indicaciones del establecimiento.
17. Evitar la práctica de juegos bruscos, compartiendo adecuadamente los espacios de recreación.
18. Usar la biblioteca, el laboratorio de ciencias y la sala de computación para el aprendizaje, en un clima acorde a su fin, respetando las normas de comportamiento e ingresando sólo con autorización de las personas responsables.
19. Cuidar y responsabilizarse por sus útiles escolares, vestuario, equipo deportivo y otros bienes personales.
20. Abstenerse, dentro del establecimiento, de manifestaciones afectivas de connotación íntima que excedan el contexto escolar (besos en los labios, caricias íntimas u otras demostraciones de similar naturaleza), regla que se aplica por igual a todos los estudiantes, cualquiera sea su orientación sexual o identidad de género.

21. Presentarse al colegio con los materiales y útiles necesarios según el horario del día. Los apoderados no podrán hacer entrega de tareas, materiales o útiles después de la hora de llegada.
22. Estar dispuesto a representar al colegio en las actividades lectivas y no lectivas organizadas por el establecimiento, con el respeto y orden que la actividad amerite.
23. Portar diariamente la Agenda Escolar del colegio, con los datos actualizados del estudiante y del apoderado, la cual debe ser revisada y firmada por éste cada vez que se envíe información; este medio es el canal oficial de comunicación entre el colegio y el hogar.
24. Ser retirado únicamente por su apoderado si necesita ausentarse durante la jornada escolar, quien deberá firmar el registro correspondiente en Secretaría.
25. Cumplir con las normas del presente Reglamento de Convivencia Escolar.

Derechos del estudiante

Los estudiantes de Claro de Luna College tienen derecho a:

26. Ser educados de acuerdo con las políticas educacionales vigentes, los planes y programas aprobados y el Proyecto Educativo del colegio.
27. Recibir una formación intelectual, personal, social y humana que responda a las necesidades actuales del país.
28. Ser respetados como persona y no ser objeto de humillación, abusos de connotación sexual, agresiones físicas o psicológicas, discriminación arbitraria, ni situaciones que constituyan acoso escolar (bullying). Los estudiantes y párvulos tienen derecho a un ambiente educativo seguro y a una vida libre de violencia, conforme al artículo 16 E letra b) del D.F.L. N° 2/2009 (Ley N° 21.809).
29. Ser escuchados y atendidos cuando manifiesten una opinión o un problema de tipo académico, disciplinario o personal, conforme al derecho a ser oído reconocido en la Ley N° 21.430.
30. Encontrar un ambiente que favorezca el trabajo y asegure los tiempos de descanso necesarios.
31. Ser evaluados en su rendimiento escolar exclusivamente conforme a criterios académicos, nunca por razones disciplinarias, conforme al Decreto N° 67/2018.
32. Conocer los resultados de sus pruebas y trabajos dentro de los plazos que establece el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.
33. Conocer con antelación las fechas de las evaluaciones y los contenidos a evaluar, conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
34. Revisar sus evaluaciones y consultar sus dudas oportunamente.
35. Conocer la pauta de evaluación de trabajos prácticos, disertaciones y evaluaciones sumativas.
36. Solicitar el uso de dependencias del colegio para actividades extracurriculares, contando con el aval de un profesor.
37. Participar activamente en actividades extraescolares.
38. Contar con espacios para manifestar sus opiniones en temas formativos y valóricos, en instancias de Consejo de Curso y Orientación.
39. Ser respetados por los diferentes actores de la comunidad escolar.
40. En caso de accidente escolar, recibir atención de primeros auxilios y, cuando corresponda, ser derivados de inmediato a un centro asistencial, haciendo uso del Seguro de Accidente Escolar.
41. Ser informados del Reglamento de Convivencia Escolar y de las normas del colegio.
42. Recibir los ajustes razonables que requieran en virtud de una discapacidad, Trastorno del Espectro Autista u otra necesidad educativa especial, conforme a la Ley N° 20.422 y a la Ley N° 21.545, incluyendo lo dispuesto en el Protocolo de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) y el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) del establecimiento cuando corresponda.
43. No ser cancelada su matrícula ni serle negada su renovación por causa de su rendimiento académico o repitencia, conforme a la Ley N° 20.845.

Asistencia y puntualidad

Conforme al Reglamento de Evaluación en lo referido a la promoción, se exige una asistencia obligatoria del 85% a las clases del año escolar, y se exige puntualidad como valor formativo. En caso de inasistencias por problemas de salud, corresponde presentar el respectivo certificado médico.

En caso de inasistencias prolongadas y reiteradas por motivos justificados, se recomienda que el apoderado concurra al establecimiento a fin de plantear las razones respectivas y buscar en conjunto soluciones académicas para el estudiante.

Los estudiantes que deban salir del colegio en representación de éste permanecerán presentes en la jornada de clases respectiva, considerándose como cambio de actividad.

Horario del colegio

Jornada de la mañana: ingreso 8:00 horas, salida 13:40 horas.

Jornada de la tarde: ingreso 14:00 horas, salida 18:00 horas (Kínder) o 18:55 horas (1° a 8° básico).

Puntualidad

La información de atrasos e inasistencias se consigna en el registro correspondiente de Secretaría. Los casos de atrasos reiterados sin interés por modificar la conducta serán evaluados en Consejo de Profesores de curso y quedarán consignados en el Informe de Desarrollo Personal, sin que ello afecte la calificación académica del estudiante.

Procedimientos de justificación

44. Toda justificación de inasistencias o atrasos reiterados deberá realizarla personalmente el apoderado, previamente registrado en la Ficha de Matrícula.
45. Los atrasos sin justificación en horas intermedias serán registrados por el profesor/a correspondiente como observación.
46. El retiro de estudiantes durante la jornada de clases sólo se autoriza si el apoderado solicita el permiso personalmente, el mismo día o el día anterior. En caso contrario, el estudiante permanecerá en el colegio.
47. El estudiante citado a un acto oficial del colegio que, por motivo de fuerza mayor, no pudiera participar, deberá avisar su inasistencia con 24 horas de antelación a través de su apoderado.

Presentación personal y uso de uniforme

El uso del uniforme favorece la buena presentación personal e identifica a los estudiantes con su colegio. Por ello se establece que:

- Los estudiantes deben usar obligatoriamente su delantal o cotona, según corresponda, durante la jornada de clases. Si por algún motivo no pudiesen presentarlo un día determinado, el apoderado debe justificar la falta a través de la agenda escolar.
- Todos los estudiantes, sin distinción de género, deben evidenciar una correcta higiene personal y presentarse con el cabello limpio y ordenado, de forma que no interfiera con las actividades escolares ni represente un riesgo (por ejemplo, en clases de Educación Física, laboratorio o talleres).
- Los estudiantes deben concurrir a sus actividades escolares correctamente presentados con su uniforme completo. Si algún estudiante, por una razón justificada, carece de alguna prenda, podrá ser autorizado por la Dirección, previa concurrencia del apoderado para solicitar el permiso correspondiente, considerando un plazo razonable.
- No se permitirá el uso de accesorios (anillos, aros largos, collares, cadenas, piercings) que puedan generar riesgo de accidente o pérdida durante las actividades escolares, especialmente en Educación Física; esta restricción se aplica por igual a todos los estudiantes, sin distinción de género.
- Los estudiantes que no cumplan con la presentación personal establecida serán citados a entrevista con la Dirección, con un enfoque formativo y no sancionatorio. *fiscalizable*.

Uniforme oficial — Damas

- Blazer del colegio color azul con insignia.
- Suéter verde con ribetes burdeos.
- Blusa blanca.
- Falda plisada según diseño oficial.
- Corbata del colegio.
- Calcetas grises.
- Zapatos de colegio color negro.
- Parka azul marino o parka oficial del colegio.
- Delantal burdeo cuadrillé (jornada tarde) o blanco (jornada mañana).

Uniforme oficial — Varones

- Blazer de colegio azul marino con insignia del establecimiento.
- Suéter con ribetes burdeos.
- Camisa blanca.
- Corbata del colegio.
- Pantalón gris de corte recto.
- Calcetines grises.
- Zapato de colegio color negro.
- Parka oficial color verde o azul marino.
- Cotona beige (jornada tarde) o delantal blanco (jornada mañana).

Educación Física (todos los estudiantes)

- Buzo oficial del colegio (pantalón verde y polerón gris).
- Polera oficial (gris).
- Zapatillas deportivas negras o blancas.

Observación:

El establecimiento podrá autorizar variaciones razonables al uniforme oficial cuando ello sea necesario para resguardar la identidad de género del estudiante, conforme a la Ley N° 21.430 y a la normativa vigente sobre reconocimiento de la identidad de género en el ámbito educacional, o para atender necesidades derivadas de una discapacidad o condición de salud, conforme a la Ley N° 20.422 y a la Ley N° 21.545.

Resolución de conflictos

Los conflictos se resolverán mediante entrevistas inmediatas y directas con los involucrados, comprometiéndolos a modificar la conducta. En caso necesario, se solicitará el apoyo de los padres y/o de especialistas externos.

Los problemas técnico-pedagógicos serán presentados a la Dirección del colegio a través del profesor jefe, el profesor de asignatura o el apoderado. Los conflictos relacionados con convivencia escolar serán tratados por la Encargada de Convivencia Educativa en conjunto con el equipo de aula de cada curso.

Se dejará registro de las entrevistas, firmado por ambas partes, y se registrarán en el libro de clases las observaciones o situaciones ocurridas en el establecimiento.

Comportamiento

En la sala de clases

- El estudiante debe a su profesor/a la máxima consideración y respeto.
- La sala de clases es el espacio propio del trabajo escolar; los estudiantes mantendrán una actitud que permita aprender y dejar aprender, en un clima de interés, respeto y trabajo.
- No se debe llevar a la sala de clases juguetes, dispositivos móviles, tablets, dinero u otros objetos que puedan ser motivo de distracción, robo o daño; el colegio no se hace responsable de estos objetos.
- Los estudiantes participarán activamente en las tareas asignadas, en un clima de relaciones cordiales, respetuosas y solidarias, promoviendo una sana convivencia escolar.

En el patio

- No se debe traer al colegio, para efectos recreativos, juguetes, dispositivos móviles, tablets u otros objetos que puedan ser motivo de distracción, robo o daño.
- Los estudiantes deben cuidar el entorno, los árboles, plantas y flores, manteniendo el patio y jardín libres de basura.
- Los juegos con pelota durante los recreos se desarrollarán bajo supervisión de un adulto responsable, respetando los turnos asignados a comienzo de año.
- Los estudiantes no permanecerán en la sala de clases durante los recreos, salvo casos excepcionales debidamente justificados (situaciones de salud o necesidades particulares), previa autorización del funcionario responsable.

En los baños

- Los baños deben usarse adecuadamente, cuidando su higiene y limpieza, evitando permanecer en ellos más allá del tiempo necesario.

En pasillos y escaleras

Los estudiantes mantendrán una actitud de cuidado en estas dependencias, evitando correr o jugar de forma que ponga en riesgo su integridad o la de los demás.

En la sala de computación

- Los estudiantes seguirán las instrucciones de sus profesores en el uso de equipos y mobiliario.
- No usarán los equipos sin autorización previa ni abrirán páginas ajenas al trabajo asignado.
- No comerán ni dejarán basura en estas salas.

En la biblioteca

La biblioteca debe utilizarse adecuadamente, cuidando su limpieza, el mobiliario y los libros disponibles.

En actos cívicos, ceremonias oficiales y formaciones

- Estas instancias reúnen a la comunidad educativa para exaltar valores humanos y patrios, e incentivar el gusto por el arte y la cultura; su desarrollo debe darse en un ambiente de orden y solemnidad, con los estudiantes presentados con su uniforme completo.
- Se entonará el Himno Nacional los días lunes, fomentando el respeto a los símbolos patrios y el sentido de pertenencia e identidad.
- Los estudiantes usarán correctamente su uniforme para asistir a actos cívicos dentro y fuera del establecimiento.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

La Agenda Escolar es un instrumento oficial de comunicación entre el estudiantado, las familias y el profesorado; es obligatorio portarla diariamente. Es responsabilidad de los apoderados firmar y acusar recibo de las comunicaciones enviadas. Los estudiantes no deben adulterar las firmas de sus apoderados ni arrancar hojas de la agenda.

Garantías generales aplicables a toda medida disciplinaria

Conforme al artículo 16 E del D.F.L. N° 2/2009 (Ley N° 21.809), toda medida formativa, de protección o disciplinaria aplicada en este colegio debe respetar, sin excepción, las siguientes garantías:

48. **Prohibición absoluta de sancionar por discapacidad:** en ningún caso podrá adoptarse una medida disciplinaria que se funde, directa o indirectamente, en el hecho de que el estudiante presente una discapacidad, Trastorno del Espectro Autista u otra necesidad educativa especial, sea esta permanente o transitoria. Cuando una conducta esté asociada a dicha condición, el establecimiento aplicará exclusivamente medidas pedagógicas, formativas y los ajustes razonables o apoyos que correspondan conforme al Protocolo DEC/PAEC, y no una sanción disciplinaria.
49. **Exclusión de la educación parvularia (Kínder):** está prohibido aplicar medidas disciplinarias a niñas y niños que cursan niveles de educación parvularia. Frente a conductas que alteren la convivencia en estos niveles, el establecimiento actuará siempre mediante medidas pedagógicas y formativas orientadas a desarrollar la empatía y la resolución de conflictos, acordes a la edad y etapa de desarrollo, con acompañamiento de la educadora de párvulos y, cuando se estime pertinente, del Equipo de Convivencia Educativa.
50. **Prioridad formativa:** las medidas pedagógicas y formativas tienen prioridad preferente sobre las sanciones disciplinarias, las que revisten un carácter excepcional y sólo proceden cuando se hayan agotado las alternativas formativas disponibles, dejando constancia de ello.
51. **No discriminación:** toda falta con motivación discriminatoria conlleva, obligatoriamente, la adopción de medidas formativas que promuevan la igualdad y la no discriminación, adicionales a la sanción que corresponda.

Uso de dispositivos móviles electrónicos personales

Conforme a la Ley N° 21.801 y a su Resolución Exenta N° 0181, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante el desarrollo de las actividades curriculares, especialmente dentro de las aulas, a todos los integrantes de la comunidad educativa: párvulos, estudiantes, padres, madres y apoderados, y profesionales y asistentes de la educación. Los docentes están autorizados a usar dispositivos móviles para el desarrollo de sus labores.

Son excepciones a esta prohibición:

- Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso del dispositivo móvil constituye una ayuda técnica para sus aprendizajes, acreditada por el padre, madre o apoderado mediante certificado de un profesional competente.
- Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.
- Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud diagnosticada por un médico que requiera monitoreo periódico mediante el dispositivo, acreditada mediante certificado médico.
- Si el uso del dispositivo es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular, lo que será determinado por el docente y autorizado expresamente por Dirección.
- Si el padre, madre o apoderado lo solicita fundadamente y de forma temporal, por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.

Fuera de estas excepciones, no se debe usar el dispositivo con fines recreativos (fotografías, llamadas, juegos, videos, entre otros). Su uso pedagógico requiere autorización previa de un docente. Si un estudiante no cumple esta norma, se le solicitará el dispositivo y su apoderado deberá concurrir al establecimiento a retirarlo. Los dispositivos se solicitan al inicio de cada jornada y se resguardan en las cajas dispuestas para cada curso, entregándose al término de la jornada del estudiante.

Esta conducta se considera Falta Leve; su reiteración se considerará Falta Grave.

Faltas leves

Consisten en actitudes y comportamientos que alteren la convivencia y/o el clima escolar, ya sea en el proceso de aprendizaje o en el desarrollo general, y que no involucren daño significativo, físico o psicológico, a otros miembros de la comunidad. Se consideran faltas leves:

- No portar la Agenda Escolar, no mostrar comunicaciones o adulterar firmas de los apoderados en ella.
- Llegar atrasado al ingreso a clases o en horas intermedias.
- Asistir a clases con prendas no consideradas del uniforme.
- Presentar una higiene personal deficiente que afecte el ambiente de aprendizaje.
- Faltar a clases de reforzamiento o talleres sin previa justificación.
- No presentar tareas ni cumplir con los materiales de trabajo solicitados.
- No entregar trabajos o tareas en los plazos establecidos.
- Comer en clases o masticar chicle.
- Jugar en horas de clase con elementos ajenos al trabajo escolar.
- Usar el dispositivo móvil en el establecimiento sin fines pedagógicos y fuera de las excepciones señaladas.
- Interrumpir las clases con burlas, ruidos o acciones ajenas al proceso pedagógico.
- Salir de la clase sin autorización.

Procedimientos ante faltas leves

52. Amonestación verbal por parte del profesor/a.

53. Entrevista del profesor/a jefe con el estudiante afectado.

54. Registro escrito de la observación en el Libro de Clases, con la falta y los acuerdos adoptados.

55. El incumplimiento de los compromisos adquiridos, o la reiteración de la conducta, se considerará Falta Grave.

Faltas graves

Consisten en actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica o física de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, acciones deshonestas que afecten la convivencia, o la reiteración de faltas leves:

- Asumir una actitud irrespetuosa hacia una autoridad del colegio (directivos, profesores, personal administrativo o auxiliares): responder en tono desafiante o grosero, lanzar objetos, cerrar la puerta de la sala de forma violenta, entre otras.
- Faltar sin justificación previa a instancias evaluativas.
- Falsear o corregir calificaciones en los libros oficiales, o adulterar los registros correspondientes.
- Tomar y/o usar un objeto de propiedad de otra persona sin su consentimiento.
- Salir del establecimiento sin autorización del conducto oficial.
- Realizar venta particular de productos alimenticios o insumos dentro del establecimiento.
- Faltar el respeto durante actos cívicos y ceremonias oficiales.
- Realizar acciones de riesgo que atenten contra sí u otras personas.
- Intimidar a compañeros mediante amedrentamiento, amenazas o bromas descalificatorias que menoscaben su dignidad.
- Burlarse de compañeros, profesores o funcionarios usando epítetos, palabras o gestos ofensivos.
- Agredir verbal o físicamente a un integrante de la comunidad educativa por su etnia, religión, condición social o familiar, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o necesidades educativas especiales.
- Publicar o reenviar fotografías propias o de terceros a través de redes sociales que vulneren la intimidad o integridad psicológica de una persona.
- Presentar conductas que atenten contra el pudor propio o de otras personas.
- Difamar o agredir verbalmente, por cualquier medio, a un integrante de la comunidad educativa.

- Faltar reiteradamente a instancias evaluativas sin justificación previa o certificado médico.
- Presentarse reiteradamente sin materiales de trabajo a clases.
- Faltar a la honestidad académica (copiar o transferir contenidos durante una evaluación, presentar trabajos ajenos, adulterar firmas, informes de notas o comunicaciones), conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar vigente.
- Ser sorprendido usando el dispositivo móvil durante una evaluación, incluyendo recibir una llamada o notificación sonora que interrumpa la actividad evaluativa.
- Faltar a clases sin conocimiento del apoderado.
- Ocasionar daño a los bienes materiales del establecimiento.
- Reiteración de faltas leves.

Procedimientos ante faltas graves

- 56.Registro escrito en el Libro de Clases, con la falta y los acuerdos.
- 57.Entrevista del profesor/a con el estudiante afectado, citado por quien observó la conducta.
- 58.Citación del apoderado(a), con entrevista realizada por Dirección en conjunto con el profesor/a que observó la conducta y la Encargada de Convivencia Escolar, informando al apoderado y al estudiante la falta cometida y el proceso a seguir.
- 59.Derecho a ser oído: el estudiante podrá entregar antecedentes y presentar sus descargos.
- 60.Derecho del estudiante a solicitar la revisión de la medida aplicada, la que será evaluada por profesor jefe, docentes que presenciaron la falta y Convivencia Escolar.
- 61.Medida formativa: reflexión con acompañamiento pedagógico, la que en ningún caso podrá exceder de 3 días hábiles, debiendo el estudiante mantener acceso a material de trabajo escolar durante su aplicación, conforme al enfoque de continuidad educativa de la Ley N° 21.809.
- 62.Aplicación de otras medidas formativas o pedagógicas orientadas a la reflexión y reparación, previa autorización de la Encargada de Convivencia Escolar y de la profesora jefe.
- 63.El colegio podrá exigir interconsulta con especialistas cuando la situación lo amerite; los padres deberán presentar diagnóstico e informes de avance, los que se archivarán en forma confidencial.
- 64.El incumplimiento de los compromisos adquiridos, o la reiteración de la conducta, se considerará Falta Gravísima.

Observaciones

- Las faltas graves deberán ser informadas de inmediato a la Encargada de Convivencia Escolar por el profesor que realice el registro.
- La acumulación de faltas de distinto tipo será usada como antecedente en los consejos de evaluación de profesores o en las reuniones de directivos.
- La aplicación de una medida formativa con retiro temporal de clases implica que el estudiante no participa de actividades curriculares durante ese período, sin perjuicio de su derecho a continuidad pedagógica.
- El estudiante que registre tres anotaciones positivas podrá rebajar en una las anotaciones leves o medianas que pudiese tener.
- Al finalizar el año, el Consejo de Profesores evalúa la situación conductual y académica de los estudiantes y sugiere al Equipo de Gestión las medidas pertinentes, entre ellas los compromisos académicos y de disciplina, que el apoderado firma al inicio del año escolar.

Faltas gravísimas

- Realizar agresión u hostigamiento reiterado, dentro o fuera del establecimiento, contra otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o indefensión del afectado, que provoque maltrato, humillación o fundado temor de un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio (conforme al artículo 16 B del D.F.L. N° 2/2009, sobre acoso escolar).

- Presentar conductas de connotación sexual que afecten a sus pares, incluyendo ofensas, insinuaciones, gestos o ruidos de naturaleza sexual.
- Asumir una conducta de acoso escolar (bullying): persecución física o psicológica de un estudiante hacia otro, de manera reiterada e intencionada, demostrable objetivamente.
- Asumir conductas de ciberacoso (cyberbullying) a través de plataformas virtuales u otros medios tecnológicos.
- Agredir verbal o físicamente a un profesor o a cualquier adulto de la comunidad educativa, o negarse reiteradamente a cumplir las normas de la clase.
- Adulterar pruebas o trabajos, o conocer o intentar conocer ilícitamente las preguntas de una evaluación.
- Alterar documentos oficiales del colegio: calificaciones, observaciones en libros de clases o informes personales.
- Realizar o promover actos destinados a impedir o alterar el normal funcionamiento de las actividades académicas del colegio.
- Sustraer documentación oficial del colegio (libros de clases, certificados, entre otros).
- Utilizar programas o acceder a páginas con contenido pornográfico.
- Usar o portar arma blanca, de fuego u otra, dentro de las dependencias del colegio, en su entorno, o durante una actividad que represente a la institución.
- Ingerir o portar cualquier tipo de droga o bebida alcohólica dentro de las dependencias del colegio, en su entorno, o durante una actividad relacionada con éste.
- Cualquier otra conducta similar a las anteriores no contemplada expresamente en esta clasificación.

Observación:

Las faltas gravísimas señaladas en los dos últimos puntos (porte de arma y consumo o porte de drogas o alcohol) pueden activar el procedimiento especial de expulsión inmediata o cancelación de matrícula de la Ley N° 21.128 ("Aula Segura"). Conforme a la Ley N° 21.809, toda expulsión o cancelación de matrícula requiere un informe previo elaborado por una comisión integrada por el profesor jefe, la Encargada de Convivencia Educativa y un integrante del equipo técnico-pedagógico, en los términos regulados en el Protocolo de Maltrato y Violencia Escolar del establecimiento, documento que se entiende parte integrante de este Reglamento.

Procedimientos ante faltas gravísimas

- 65.Registro escrito en el Libro de Clases, con la falta y los acuerdos.
- 66.Entrevista del profesor/a con el estudiante afectado, citado por quien observó la conducta.
- 67.Citación del apoderado(a), con entrevista realizada por Dirección en conjunto con el profesor/a que observó la conducta y la Encargada de Convivencia Escolar.
- 68.Derecho a ser oído: el estudiante podrá entregar antecedentes y presentar sus descargos.
- 69.Derecho del estudiante a solicitar la revisión de la medida aplicada.
- 70.Medida formativa: reflexión con acompañamiento pedagógico, la que en ningún caso podrá exceder de 5 días hábiles, salvo que se trate de una medida cautelar en el marco del procedimiento de la Ley N° 21.128, caso en el cual rige el plazo máximo de 10 días hábiles previsto en dicha ley.
- 71.El colegio podrá exigir interconsulta con especialistas; los padres deberán presentar diagnóstico e informes de avance, archivados de forma confidencial.

Observaciones

- Cuando el estudiante requiera intervención de profesionales de la salud por conductas asociadas a un riesgo para su bienestar (por ejemplo, indicadores de depresión u otras condiciones de salud mental), el colegio solicitará a los apoderados, de común acuerdo y priorizando siempre el interés superior del estudiante, evaluar la continuidad de su proceso escolar con acompañamiento pedagógico hasta contar con la atención médica pertinente, sin que ello implique una sanción disciplinaria ni una vulneración a su derecho a la educación. Estos casos se abordan además, y de manera prioritaria, conforme al protocolo de prevención del suicidio y autolesiones del establecimiento.

- Las faltas graves o gravísimas deberán ser informadas de inmediato a la Coordinadora de Convivencia Educativa por el profesor que realice el registro.
- La acumulación de faltas será usada como antecedente en los consejos de evaluación de profesores o en las reuniones de directivos.
- Al finalizar el año, el Consejo de Profesores evalúa la situación conductual y académica y sugiere a Dirección las medidas pertinentes, entre ellas los compromisos académicos y de disciplina firmados por el apoderado al inicio del año.

Medidas pedagógicas reparatorias

Forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, se responsabilicen de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y efectivas, deben ser coherentes con la falta cometida, considerar las características del estudiante y propiciar una oportunidad de reparación. Pueden ser complementarias a cualquier otra medida.

Servicio comunitario

Actividad que beneficia a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal (por ejemplo, ordenar materiales en biblioteca o laboratorio).

Servicio pedagógico

Acción en tiempo libre del estudiante, asesorado por un docente, tal como elaborar material relacionado con los valores trabajados, colaborar con un profesor en una clase según sus aptitudes, o clasificar textos en la biblioteca.

Acciones para reparar o restituir el daño causado

Parten del reconocimiento de haber provocado un daño y de pedir disculpas, en una instancia de diálogo mediada por la Encargada de Convivencia Escolar. El acto de restitución debe ser proporcional al daño causado.

Actividades con familias

Aplicación de medidas formativas o pedagógicas que incluyan a la familia, orientadas a promover la comprensión de la falta y evitar su reiteración, previa autorización de la Encargada de Convivencia Escolar y de la profesora jefe.

Cumplimiento de las medidas pedagógicas reparatorias

72. Definida la medida, se informa al estudiante y a su apoderado.
73. El estudiante debe asumir el cumplimiento de la medida y la reparación de la falta.
74. La Encargada de Convivencia Escolar y el profesor/a jefe supervisan el cumplimiento, el proceso reflexivo, el acompañamiento personal y la reparación correspondiente, evitando siempre exponer públicamente los hechos y a las personas afectadas.

Reconocimiento a estudiantes — medidas positivas

Se contemplan reconocimientos que refuerzan las conductas que representan los valores promovidos por el colegio:

- Premio a Estudiante Perfil Claro de Luna College
- Premio al Mejor Compañero/a.
- Premio a la Trayectoria en el colegio.
- Premio al Rendimiento Académico.
- Premio Destacado(a) en Artes Visuales, Inglés, Ciencias, Lenguaje y Matemática.
- Estímulo por participación en talleres (Teatro, Danza, Cocina, entre otros).
- Reconocimiento mensual por participación en actividades relacionadas con el "Valor del mes" de Convivencia Escolar.

Adicionalmente, se contemplan observaciones positivas en el Libro de Clases, como registro del proceso de crecimiento de los estudiantes, y entrevistas personales o telefónicas con apoderados para felicitar e incentivar las conductas destacadas de sus hijos e hijas.

VIII. PADRES Y APODERADOS

Perfil de los padres y apoderados

- Asume su rol como primer responsable de la educación de sus hijos y/o pupilos.
- Se compromete activamente en la educación de sus hijos y/o pupilos (control de tareas, evaluaciones, citaciones, entre otros).
- Es respetuoso de las normas y exigencias del colegio.
- Provee los materiales y útiles de trabajo y estudio.
- Está permanentemente preocupado del rendimiento y la conducta de su hijo/a o pupilo/a, asistiendo a reuniones, entrevistas y actividades escolares.
- Escucha y conversa con su hijo/a o pupilo/a.
- Mantiene buenas relaciones con los distintos estamentos del colegio.
- Se integra y participa en las actividades planificadas por el colegio.

Deberes y derechos de los padres, madres y/o apoderados

- Todo estudiante debe tener un apoderado titular y uno suplente.
- Cumplir oportunamente los compromisos administrativos y económicos adquiridos con el colegio al momento de la matrícula.
- Conocer el Proyecto Educativo y la reglamentación del colegio.
- Asistir al colegio cuando sean requeridos mediante citación escrita.
- Ser atendidos en los horarios de atención de los profesores jefes y de asignatura.
- No ingresar al establecimiento en horarios que no correspondan, salvo cuando la situación lo amerite o sean expresamente invitados.
- Asistir con puntualidad y participar constructivamente en reuniones de curso, asambleas y entrevistas.
- Firmar toda comunicación enviada por el colegio.
- Cautelar que sus hijos e hijas cumplan sus deberes escolares y los valores y hábitos promovidos por el colegio.
- No asistir después de la hora de ingreso a clases a dejar cuadernos, libros, trabajos o útiles, con el fin de fomentar en los estudiantes el hábito de la responsabilidad.
- Ser informados sobre el rendimiento y comportamiento de su hijo/a por el profesor jefe, el profesor de asignatura u otra autoridad del establecimiento.
- Justificar personalmente en Secretaría la inasistencia de su hijo/a a una evaluación.
- Procurar, con respeto, soluciones o respuestas ante cualquier problema, observación o inquietud, informando en primera instancia a la Dirección del colegio.
- Reponer, dentro de los primeros cinco días, todo deterioro de textos, mobiliario, vidrios u otros bienes del colegio ocasionado por el estudiante bajo su responsabilidad.
- Informar a la Dirección en caso de ausencia prolongada de su hijo/a, para no perder su calidad de estudiante regular.

Situaciones graves relacionadas con los apoderados

75. Agresión verbal o física hacia algún miembro de la comunidad escolar.
76. Inasistencias reiteradas e injustificadas a reuniones de apoderados.
77. Avalar, verbalmente o por escrito, actitudes inapropiadas de su pupilo/a.
78. No acatar las normas del Reglamento de Convivencia y del Reglamento de Evaluación y Promoción.
79. Negligencia en la presentación personal, aseo y puntualidad de su pupilo/a.
80. Negligencia en la provisión de materiales necesarios para el desempeño escolar de su pupilo/a.
81. Plantear acusaciones contra un miembro de la comunidad escolar sin fundamento y sin respetar los canales de convivencia escolar establecidos.
82. No justificar oportunamente las inasistencias o atrasos de su pupilo/a.
83. Ocultar el estado de salud real de su pupilo/a cuando ello pueda poner en riesgo su vida durante el proceso educativo, u otra situación no informada que pueda perjudicar directamente su situación académica o personal.
84. Inasistencia a entrevistas convocadas por Dirección y/o profesor/a.
85. No certificar oportunamente el diagnóstico y tratamiento propuesto por un especialista externo.

Procedimientos

- Citación a entrevista por parte de Dirección.
- Evaluación de la calidad de apoderado y, cuando corresponda conforme al contrato de prestación de servicios educacionales, solicitud de designación de un apoderado suplente o de un nuevo apoderado titular que demuestre con acciones concretas su apoyo al proceso pedagógico del estudiante, resguardando en todo momento el derecho a la educación de este último conforme a la Ley N° 20.845.

El Centro General de Padres y Apoderados

El artículo 19 N° 15 de la Constitución Política establece la libertad de asociación. El Decreto N° 565 de 1990, del Ministerio de Educación, aprueba el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Disposiciones generales

Artículo 1°: El Centro General de Padres y Apoderados es una instancia organizada de colaboración entre la familia y el colegio. La Dirección y el cuerpo docente estimularán su creación, desarrollo y funcionamiento.

Artículo 2°: La elección de los cargos directivos se realiza mediante votación de la Asamblea, para ocupar los puestos de la Directiva según las más altas mayorías entre quienes se postulen voluntariamente.

Artículo 3°: El Centro General de Padres y Apoderados se dedica exclusivamente al logro de las finalidades para las que fue creado, quedando excluido de materias técnico-pedagógicas ajenas a las indicaciones expresas de este Reglamento.

Artículo 4°: Es representante oficial de sus afiliados ante la Dirección del establecimiento, para plantear inquietudes, necesidades y sugerencias; corresponde a la Dirección acoger o desestimar dichos planteamientos, indicando las razones pertinentes.

Artículo 5°: Podrá informarse del funcionamiento del establecimiento a través de su presidente u otro miembro del Directorio electo.

Artículo 6°: Sus objetivos fundamentales son:

- Lograr que cada hogar tenga una real vinculación con el colegio, en la mantención de hábitos, actitudes e ideales que hacen posible la educación.
- Orientar y estimular la colaboración de sus afiliados hacia la unidad educativa.
- Vincularse permanentemente con la Dirección para alcanzar sus objetivos de forma eficiente y eficaz.
- Organizar actividades que generen recursos para financiar salidas y visitas pedagógicas.

- Rendir una cuenta pública anual de las acciones realizadas y de los ingresos y egresos del año anterior.
- Velar por el bienestar general de niños y niñas, estimulándolos en distintas instancias.

De la constitución y funcionamiento

Artículo 7°: El Centro General de Padres lo constituyen los padres, apoderados y tutores que vivan con el estudiante y tengan a lo menos 2 años de antigüedad como apoderados en el colegio, con al menos 21 años de edad.

Artículo 8°: Tendrá derecho a usar una dependencia del establecimiento para sus reuniones y asambleas, en horarios que no interfieran con las actividades escolares.

Artículo 9°: Todos sus miembros tienen los mismos derechos y deberes respecto de la educación de sus hijos e hijas.

Artículo 10°: Cada curso será representado por un apoderado en calidad de "monitor" ante la asamblea del Centro General de Padres. El colegio no considera la función de tesorería por curso.

Artículo 11°: Los postulantes al Directorio del Centro General de Padres deberán tener a lo menos dos años de antigüedad en el colegio como apoderados, e integrar una Directiva junto con el estudiante que vive con ellos.

Los cargos serán: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero y 1 o 2 Delegados. La Dirección de la unidad educativa integra la Directiva por derecho propio, pudiendo designar en su reemplazo a un docente en calidad de asesor/a, con derecho a voz y voto.

Artículo 12°: El cargo de Tesorería no podrá ser ejercido por un docente ni por la Dirección del colegio.

Artículo 13°: La Dirección podrá requerir una auditoría contable cuando lo estime necesario, para cautelar los fondos e inversiones del Centro General de Padres.

Artículo 14°: Los recursos monetarios del Centro se depositarán en una cuenta corriente bipersonal a nombre del Tesorero y/o Presidente y un representante de Dirección.

Artículo 15°: Los recursos económicos del Centro General de Padres serán: (a) la cuota fijada durante el período de matrícula; (b) actividades diversas (bingos, rifas, ventas, entre otras) propuestas en el Plan Anual; y (c) donaciones u otras no contempladas expresamente en este Reglamento.

IX. APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y VIGENCIA

El presente Reglamento fue elaborado por el Equipo Directivo en conjunto con el Consejo de Profesores, con instancias de participación de estudiantes, padres, madres y apoderados, conforme a las Orientaciones 2026 del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación.

Fecha de aprobación por el Consejo de Profesores	N° de Acta / Sesión
Fecha de entrada en vigencia	Año escolar de aplicación
	2026

Nombre del Director/a	Firma y timbre

Difusión

- Publicación permanente en la página web institucional.
- Entrega de un ejemplar o de su enlace de acceso al momento de la postulación y, a más tardar, al momento de la matrícula o de su renovación anual, con acuse de recibo firmado por el padre, madre o apoderado.
- Socialización de sus contenidos en la primera reunión de apoderados de cada año escolar, en Consejo de Curso u Orientación con los estudiantes, y en Consejo de Profesores con los docentes, conforme a las Orientaciones 2026.

Revisión

Conforme al artículo 16 H del D.F.L. N° 2/2009 (Ley N° 21.809), este Reglamento será objeto de un proceso de actualización participativo que incluya a todos los estamentos de la comunidad educativa a lo menos cada cuatro años, liderado por el/la Director/a con la asistencia del Equipo de Convivencia Educativa y la colaboración del Consejo Escolar. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento realizará revisiones y ajustes anuales o intermedios cada vez que se dicte nueva normativa que lo requiera o que la experiencia de su aplicación lo amerite.

Protocolos anexos

Forman parte integrante de este Reglamento los siguientes protocolos, actualizados conforme a la normativa vigente:

- Protocolo de Actuación en caso de Maltrato y/o Violencia Escolar (Bullying), incluido el procedimiento especial de la Ley N° 21.128 ("Aula Segura").
- Protocolo de Respuesta ante Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) y Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC).
- Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

ANEXO: ACUSE DE RECIBO DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este formulario se archiva en la carpeta del estudiante (física o digital) al momento de la matrícula o de su renovación anual.

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, en mi calidad de padre, madre o apoderado(a) del estudiante _____, del curso _____, declaro haber recibido, leído y tomado conocimiento del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar de Claro de Luna College, vigente para el año escolar 2026, disponible tanto en formato impreso como en el sitio web del establecimiento, incluyendo sus protocolos anexos.

Fecha	Firma del apoderado(a)	Firma del establecimiento

"Crecer y avanzar sin transar la verdad"

PROTOCOLOS ANEXOS

Protocolos complementarios al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

MARCO NORMATIVO GENERAL

Los protocolos de este documento se dictan conforme al siguiente marco jurídico, además de la normativa específica que se detalla en cada uno de ellos:

- Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (artículo 3°, Seguro Escolar), y Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que incluye a los escolares en dicho seguro.
- Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; orientaciones del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).
- Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, sobre la obligación de denuncia de directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales, dentro de 24 horas desde que toman conocimiento de un hecho constitutivo de delito que afecte a un estudiante o que haya ocurrido en el establecimiento.
- Ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.
- Ley N° 21.430, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N° 20.370 (Ley General de Educación), artículos 11, 15, 16 y 46, y Decreto Supremo N° 79 de 2004, del Ministerio de Educación, sobre el derecho a la educación de estudiantes embarazadas, madres y padres.
- Ley N° 21.643 ("Ley Karin"), sobre prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y de violencia en el trabajo, aplicable a situaciones de violencia entre adultos de la comunidad educativa que sean, a la vez, trabajadores del establecimiento.
- Resolución Exenta N° 812 de 2021, de la Superintendencia de Educación, sobre el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, y Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
- Circular N° 482 de 2018, de la Superintendencia de Educación, en lo referido a la inclusión de acciones de promoción de la salud mental y prevención de conductas suicidas en los reglamentos internos.
- Decreto Supremo N° 196 (Financiamiento Compartido), en lo referido a los criterios de exención de pagos y gratuidad escolar.
- Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar.

Observaciones:

Este listado se revisará cada vez que se dicten nuevas leyes, decretos o circulares que modifiquen el marco normativo de estos protocolos.

PROTOCOLO 1 — ACCIDENTES ESCOLARES

1. ¿Qué se entiende por accidente escolar?

Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica educacional, que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes de trayecto. Corresponde a un seguro obligatorio establecido en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 y regulado por el Decreto Supremo N° 313, de 1972 (publicado el 12 de mayo de 1973), del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2. ¿A quién protege el Seguro Escolar?

A todos los estudiantes regulares del establecimiento, desde la Educación Parvularia hasta la Enseñanza Básica, desde el instante en que se matriculan, y respecto de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional.

3. Clasificación de accidentes escolares

a) Accidentes leves dentro del establecimiento

Requieren sólo atención primaria por heridas superficiales o golpes leves, sin dolor extremo (por ejemplo, caídas sin golpe en la cabeza en que el estudiante puede caminar por su propio medio).

- El estudiante es trasladado a Secretaría por el docente a cargo en ese momento.
- Se revisa al estudiante y se le aplican los primeros auxilios requeridos.
- El profesor jefe informa el incidente al apoderado, vía telefónica o por escrito; según la gravedad, se completa el documento de accidente escolar (Ley N° 16.744, art. 3°) y se entrega al apoderado.

b) Accidentes graves dentro del establecimiento

Requieren evaluación de un profesional de la salud y eventual atención médica (golpes fuertes en la cabeza, pérdida de conciencia, convulsiones, cortes profundos, fracturas, quemaduras, atragantamiento, entre otros).

86. Se informa a Dirección sobre la situación.
87. El estudiante es trasladado a Secretaría o permanece en el lugar del accidente, según su capacidad de movimiento.
88. Según la gravedad, se solicita de inmediato una ambulancia para su traslado a urgencias.
89. Se comunica al apoderado o familiar más cercano para su asistencia al establecimiento y acompañamiento en la unidad de salud.
90. La imposibilidad de ubicar al apoderado titular no frena el traslado del estudiante a un centro asistencial; en tal caso, será acompañado por un funcionario del establecimiento, mientras el colegio continúa intentando contactar al apoderado.
91. Secretaría completa el documento de accidente escolar (Ley N° 16.744, art. 3°) y lo entrega al apoderado, quien deberá portarlo al momento del traslado a un centro médico.
92. Es responsabilidad del apoderado informar a Dirección el diagnóstico, tratamiento y días de licencia, si los hubiera.

c) Accidente de trayecto

Son los que sufren los estudiantes en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional.

93. El apoderado u otra persona responsable (testigo) debe avisar al colegio los antecedentes del accidente.
94. El colegio pone a disposición del apoderado el documento de accidente escolar para la atención en un centro de salud.
95. El apoderado entrega a Dirección el diagnóstico o evaluación del accidentado.

PROTOCOLO 2 — PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

En el marco de las políticas públicas del Ministerio de Educación y de la Ley N° 20.000, sobre tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el colegio provee a su comunidad de herramientas para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias. Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa —estudiantes, asistentes de la educación, docentes y apoderados— comunicar de forma oportuna, por los canales habilitados, las situaciones de riesgo o de consumo de drogas y/o alcohol.

- Ante la detección del consumo de estas sustancias, quien sea testigo del hecho debe comunicarse con la Encargada de Convivencia Escolar o, en su ausencia, con el profesor jefe u otro adulto responsable, quienes seguirán el conducto regular.
- La Encargada de Convivencia tiene la obligación de comunicar los hechos a la Dirección del colegio.
- Detectada la situación, la Encargada de Convivencia junto a Dirección inician una investigación, entrevistando a los involucrados, sus apoderados y otras personas pertinentes, dejando registro escrito de cada actuación.
- De ser necesario, se coordinarán con instituciones especializadas (Policía de Investigaciones, Oficina Local de la Niñez, Previene/SENDA, centros de salud, entre otras).
- Si se recurre a organismos externos, éstos continuarán con el tratamiento del caso e informarán a las autoridades del establecimiento. *de SENDA disponibles para establecimientos educacionales.*

PROTOCOLO 3 — AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Conceptos generales

El abuso sexual infantil es el contacto o interacción entre un niño, niña o adolescente y un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual, constitutivo de delito conforme a los artículos 361 y siguientes del Código Penal. Implica la imposición de una actividad sexualizada mediante fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño o abuso de confianza.

Tipos

- Abuso sexual propio: acción con significación sexual distinta a una relación sexual, mediante contacto corporal, aun sin contacto físico si afecta los genitales.
- Abuso sexual impropio: exposición a hechos de connotación sexual (exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía).
- Violación: acceso carnal por boca, ano o vagina de un menor de 14 años, o de una persona mayor de 14 años mediante fuerza o intimidación, o aprovechando su privación de sentido, incapacidad de resistir, o trastorno o enajenación mental.
- Estupro: acto sexual con un menor de 14 años o más, aprovechando su ignorancia o inexperiencia sexual, o abusando de una relación de dependencia o autoridad.
- Producción o almacenamiento de material pornográfico infantil, y facilitación de la prostitución infantil.

Para efectos de este protocolo, constituyen agresión sexual las acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por otro integrante o un tercero, sin su consentimiento, materializadas por cualquier medio — incluidos los digitales—, dentro o fuera del establecimiento.

Juego sexual de exploración y abuso sexual

No toda situación de connotación sexual entre estudiantes de edades similares constituye abuso; puede tratarse de una experiencia exploratoria que debe orientarse y canalizarse adecuadamente, sin penalizar. Sin embargo, conductas agresivas o que evidencien un conocimiento que el niño o niña no podría haber adquirido sin haberlo presenciado o experimentado pueden ser indicador de que está siendo víctima de abuso por parte de otra persona.

No se permiten manifestaciones de connotación sexual dentro del colegio o en sus actividades oficiales. Frente a una denuncia o detección de este tipo, se aplicarán las medidas del Reglamento Interno, dejando constancia en la hoja de vida en términos genéricos para no exponer al estudiante, sin distinción alguna por razón de la identidad de género o la orientación sexual de los involucrados.

Observaciones:

La formación de la identidad sexual corresponde esencialmente a los padres, sin perjuicio de los deberes del colegio en educación de la afectividad y sexualidad. El colegio no pondrá en conocimiento de las padres situaciones que pertenezcan a la intimidad de los estudiantes, salvo que puedan afectar su seguridad o integridad, o que ocurran bajo la custodia del colegio.

Distinción por edad del/la estudiante que ejecuta la conducta

- Menor de 14 años: se habla de conducta de connotación sexual, no de abuso sexual infantil; no constituye delito e implica sólo medidas de protección. Se informa a la Oficina Local de la Niñez (OLN), que podrá solicitar una medida de protección.
- Mayor de 14 años: implica conciencia de transgresión y reviste caracteres de delito, por lo que corresponde denuncia formal ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Obligación y plazo de denuncia

Conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales están obligados a denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hayan tenido lugar en el establecimiento. El artículo 176 del mismo código fija un plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho. La obligación de denunciar cesa si otra persona ya puso los hechos en conocimiento de la autoridad. La denuncia puede realizarse en Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, o directamente en la Fiscalía.

Procedimiento general (aplicable a todos los escenarios: agresión fuera del contexto escolar, dentro del establecimiento por un adulto, o entre estudiantes)

ETAPA	PLAZO	RESPONSABLE	ACCIÓN
Detección o sospecha	Inmediato	Primera persona que recibe el relato	Escuchar y acoger al niño, niña o adolescente sin juzgarlo, confrontarlo o culparlo; informar que la situación no puede mantenerse en secreto.
Informar	Inmediato	Quien recibe el relato → Encargada de Convivencia Escolar	Se informa de inmediato, independiente de si la información parece suficiente; la Encargada de Convivencia informa a Dirección para la denuncia dentro de 24 horas.
Evaluación de la persona a informar	Hasta 24 horas	Dirección y Encargada de Convivencia Escolar	Si uno o ambos padres estuviesen involucrados, se busca a un adulto protector para brindar contención y evitar interferencias en el proceso.
Denuncia y derivación	24 horas desde conocidos los hechos, si es delito	Dirección / Sostenedora	Denuncia ante Carabineros, PDI, Ministerio Público o Tribunal de Familia; constatación de lesiones en centro asistencial si corresponde, informando al apoderado.
Acompañamiento	Hasta 72 horas desde conocido el relato (variable según el caso)	Convivencia Escolar y profesor jefe	Se informa al profesor jefe sin exponer identidad ni detalles; se establece un Plan de Acompañamiento para el estudiante.
Medidas de resguardo	Durante toda la investigación	Dirección / Convivencia Escolar	Separación entre las partes cuando el agresor sea estudiante o funcionario del establecimiento (cambio de curso, de funciones, de espacios), resguardando la presunción de inocencia.
Seguimiento y cierre	Continuo, hasta la resolución de la situación	Profesor jefe / Convivencia Escolar / Dirección	Monitoreo del avance académico y del bienestar del estudiante; colaboración con la justicia si se requiere; cierre cuando la situación esté subsanada.

Medidas de resguardo y pedagógicas para estudiantes afectados/as

- Impedir el encuentro entre las partes mientras dure la investigación (cambio de curso, espacios alternativos de estudio, cambio de funciones del adulto involucrado).
- Generar instancias de contención y apoyo continuo, procurando mantener la rutina cotidiana del estudiante y evitar su estigmatización.
- Comunicación acotada, reservada y limitada según destinatarios: Consejo de Profesores liderado por Dirección para acordar estrategias formativas, evitando rumores y discriminación.
- Estrategias de información, contención y formación con el curso del estudiante afectado, en autocuidado y educación de la afectividad y sexualidad.

- El colegio no investiga delitos ni recopila pruebas —competencia exclusiva de los tribunales—, pero mantiene disponibles los antecedentes académicos y administrativos que le sean requeridos formalmente.

Señales de alerta e indicaciones para la acogida

Señales: cambios bruscos de conducta, aislamiento, baja de ánimo, descenso de notas, lesiones físicas reiteradas no atribuibles a actividades habituales, miedo o rechazo a volver al hogar o a asistir al colegio.

Al acoger el relato: generar un clima de confianza; entrevista en lugar privado con un/a solo/a entrevistador/a; reafirmar que no es culpable y que hizo bien en contarlo; no acusar a adultos ni emitir juicios; adaptar el vocabulario a su edad; no presionar ni interrumpir; no solicitar que muestre lesiones o detalles innecesarios; ser sincero sobre los pasos a seguir sin prometer confidencialidad absoluta.

PROTOCOLO 4 — VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Se entenderá por vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgredan o dañen la dignidad del estudiante, su integridad física, psíquica, emocional o sexual. Comprende situaciones de negligencia parental y de maltrato físico o psicológico.

Definiciones

- Descuido o trato negligente: maltrato reiterativo por acción u omisión de los padres o responsables, que vulnera necesidades básicas (alimentación, higiene, vestimenta, protección, seguridad, salud, afecto).
- Maltrato físico: toda conducta no accidental de un adulto que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el estudiante.
- Maltrato psicológico: hostigamiento verbal habitual mediante insultos, críticas, descalificaciones, amenazas, o el desconocimiento de las necesidades afectivas del estudiante.

Objetivos del protocolo

- Proteger a los estudiantes de situaciones de violencia física o psicológica ejercida por un adulto.
- Actuar con rapidez para la protección inmediata y permanente de las posibles víctimas.
- Apoyar a los estudiantes afectados y, cuando corresponda, aplicar las medidas que procedan respecto del adulto responsable.
- Contar con criterios unificados y claros para los casos de sospecha de vulneración de derechos.

Procedimiento

Reglas generales: toda entrevista o actuación investigativa se registra por escrito y firmada. Durante la investigación se resguarda la confidencialidad, el respeto y la dignidad de las personas involucradas, adoptándose las medidas precautorias necesarias. La información se maneja de forma reservada por la Encargada de Convivencia Escolar y el equipo directivo, accesible sólo a la autoridad competente.

- El colegio informa en cada etapa a los padres del estudiante involucrado y a las personas denunciadas o investigadas.
- Cuando el colegio denuncia, lo hace contra quien resulte responsable, sin que ello implique acreditar la ocurrencia de los hechos; corresponde a los organismos competentes investigarlos (Tribunal de Familia y, si hay delito, Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones).

Detección — consideraciones para el primer apoyo

- Si el estudiante realiza un relato espontáneo, se le acoge y escucha sin interrumpir.
- Se transcribe a la brevedad lo relatado en una hoja de registro, o se recibe por escrito y firmado.
- No se interroga al estudiante sobre los hechos, función que corresponde a organismos policiales y judiciales.
- Se le aclara que no es culpable ni responsable de la situación.

Cuando el presunto responsable es uno o ambos padres o tutores

Se comunica la situación a otro adulto protector con vínculo cercano al estudiante; se activa la derivación a la red local de protección, dando cuenta a la Oficina Local de la Niñez (OLN); se denuncia ante el Tribunal de Familia para que determine una eventual medida de protección; si el hecho es constitutivo de delito, se denuncia dentro de 24 horas ante Carabineros, el Ministerio Público, la Policía de Investigaciones o el Tribunal de Familia.

Cuando el presunto responsable es un funcionario del colegio

Se cita a los padres o apoderados para notificar los antecedentes recabados; se notifica al denunciado de los cargos, dejando registro escrito; se denuncia ante el Tribunal de Familia. Como medida de resguardo, se dispone la separación temporal del eventual responsable de su función directa con estudiantes, sin perjuicio de la presunción de inocencia. La omisión o falsedad de antecedentes por parte de un funcionario requerido por Dirección constituye un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Seguimiento, cierre y prevención

Se realiza un proceso continuo de retroalimentación con la familia sobre el cumplimiento de las acciones acordadas, resguardando la intimidad e identidad del estudiante en todo momento. Cerciorada la subsanación de la situación y que el estudiante se encuentra fuera de riesgo, se cierra el procedimiento. El establecimiento trabaja permanentemente en la prevención y sensibilización de la comunidad escolar sobre estas materias.

PROTOCOLO 5 — RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES

Aprobado conforme a la Resolución Exenta N° 0193 de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la circular normativa sobre estudiantes embarazadas, madres y padres, y a la Ley N° 20.370 (artículos 11, 15, 16 y 46), al Decreto Supremo N° 79 de 2004 del Ministerio de Educación y a la Ley N° 20.418 de 2010.

El embarazo y la maternidad no son impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento; el colegio otorgará todas las facilidades necesarias en cada caso.

Deberes y derechos

De la estudiante embarazada, madre

- Deberes: cumplir sus deberes y compromisos escolares; informar su condición al profesor jefe con certificado médico; presentar certificados de controles mensuales; justificar inasistencias por salud propia o del bebé; informar la fecha del parto.
- Derechos: ser tratada con respeto; cobertura del Seguro Escolar; promoción de curso con asistencia menor al 85% cuando las inasistencias estén debidamente justificadas y su rendimiento lo permita; participar en organizaciones estudiantiles y actividades extraprogramáticas; amamantar (hasta una hora diaria durante el período de lactancia, conforme a las indicaciones médicas); adaptar el uniforme escolar a su condición; no ser objeto de ninguna medida disciplinaria o discriminatoria (expulsión, cancelación o negación de matrícula, suspensión) por su condición; mantenerse en el mismo curso y jornada, salvo que ella exprese lo contrario con respaldo de un profesional competente; eximición de Educación Física durante el embarazo y hasta el término del puerperio, sin perjuicio de su evaluación diferenciada.

Del estudiante progenitor

- Debe informar su condición a Profesor Jefe y Dirección, con la documentación médica correspondiente.
- Tiene derecho a permisos y adecuación de horarios según las etapas del embarazo y su rol paterno, y a justificar inasistencias por el cuidado de su hijo/a mediante certificado médico.

De los apoderados

- Informar al establecimiento la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante; entregar oportunamente los certificados médicos de cada inasistencia; velar por la entrega de materiales y el cumplimiento del calendario de evaluaciones; notificar cambios de domicilio o de tutela; firmar un compromiso de acompañamiento que autorice la asistencia del estudiante a controles y exámenes médicos.

Del establecimiento educativo

- No aplicar medidas disciplinarias ni discriminatorias que impidan el acceso o permanencia de la estudiante o del padre estudiante.
- No exigir el 85% de asistencia cuando las inasistencias se relacionen con el embarazo, el parto, enfermedades del hijo/a menor de un año, o controles de salud.
- Permitir adaptar el uniforme, facilitar la asistencia a controles médicos, la participación en actividades extraprogramáticas y en ceremonias, y otorgar apoyo pedagógico especial mediante tutorías durante el período de lactancia.
- Si el padre del bebé es estudiante del establecimiento, otorgarle las mismas facilidades para cumplir su rol paterno.

Procedimiento ante situación de embarazo adolescente

96. Toma de conocimiento: la estudiante comunica su condición, idealmente a su profesor jefe, quien debe acoger, orientar y resguardar la información con discreción, informando de inmediato a la jefatura de curso y luego a las autoridades directivas.
97. Entrevistas: Dirección, Convivencia Escolar y el profesor jefe citan a la estudiante para informarle sus derechos y deberes, y citan por agenda a sus apoderados.
98. En la entrevista con el apoderado se registra la situación familiar, se informa el protocolo de acción, y se recopilan antecedentes de salud, meses de embarazo y fecha posible del parto.

PROTOCOLO 6 — VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Todos los integrantes adultos de la comunidad educativa —funcionarios, apoderados, o funcionarios y apoderados entre sí— tienen derecho a compartir en un ambiente armónico y a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, sin ser objeto de tratos degradantes o maltratos psicológicos.

Conductas transgresoras entre adultos

- Falta de respeto entre funcionarios, apoderados, o entre ambos.
- Uso indebido de medios informáticos o redes sociales para perjudicar a personas o a la institución, atentando contra su dignidad.
- Creación o publicación de material digital o impreso que atente contra la dignidad de los adultos de la comunidad.
- Cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio contra un adulto del colegio.

Calificación jurídica y derechos de los profesionales y asistentes de la educación

Conforme a la Ley N° 21.809, cuando la violencia física o psicológica —por cualquier medio, incluidos los tecnológicos y cibernéticos— sea ejercida por un padre, madre, apoderado(a) u otro tercero que no sea trabajador del colegio en contra de un profesional o asistente de la educación, y surja durante el ejercicio de sus funciones, en relación con éstas o como resultado de ellas, se calificará como violencia en el trabajo ejercida por terceros, conforme al Código del Trabajo o al Estatuto Administrativo según el vínculo contractual del afectado, y se considerará de especial gravedad, dentro o fuera del establecimiento. En virtud de ello, el establecimiento reconoce a sus docentes y asistentes de la educación el derecho a trabajar en ambientes seguros, libres de violencia, acoso y discriminación, y a que se resguarde su integridad física y psíquica y se respete su autoridad pedagógica. La Sostenedora brindará al trabajador afectado apoyo y orientación para la protección de sus derechos, al menos hasta la presentación de la denuncia, y las medidas de protección que se adopten durante la investigación no podrán implicar un menoscabo de sus derechos laborales (cambios de jornada, funciones o de establecimiento), los cuales sólo procederán con su acuerdo. Si los hechos son constitutivos de delito, el/la Director/a tiene la obligación personal e indelegable de denunciarlos ante el Ministerio Público conforme al Código Procesal Penal, obligación que no se entiende cumplida por el solo hecho de que el afectado u otros terceros hayan iniciado acciones por su cuenta.

Procedimiento

99. Recepción de la denuncia: el adulto afectado informa a la Encargada de Convivencia Escolar, quien registra lo ocurrido en el registro de entrevista, firmado por el informante, e informa a Dirección.
100. Comunicación y entrevista: Dirección analiza la situación y cita a entrevista personal a los involucrados, implementando un plan de compromisos.
101. Medidas de reparación: se especifican en los registros internos, pudiendo consistir en disculpas privadas o públicas, restitución de bienes u otras acciones proporcionales, conforme al Reglamento Interno, al Reglamento de Convivencia Escolar y al Proyecto Educativo.
102. Evaluación y seguimiento: transcurridos 15 días hábiles, se cita nuevamente a los involucrados para evaluar el cumplimiento de los compromisos.

Cuando la situación de violencia involucre a un trabajador del establecimiento y constituya, además, acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo ejercida por un tercero (por ejemplo, un apoderado hacia un docente), se coordinará este procedimiento con el establecido en la Ley N° 21.643 ("Ley Karin").

PROTOCOLO 7 — IDEACIÓN SUICIDA Y AUTOLESIONES

Este protocolo aborda un tema sensible. Su objetivo es orientar la prevención, detección y respuesta de la comunidad educativa; no reemplaza la atención especializada de salud mental.

Objetivo

Sensibilizar, educar y entregar herramientas a la comunidad educativa para una estrategia integral de prevención del suicidio: promoción de un clima escolar protector, prevención de problemas de salud mental, educación y sensibilización, y adecuado manejo frente a señales de alerta.

Normativa

La Circular N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación exige que los establecimientos consideren acciones que fomenten la salud mental y la prevención de conductas suicidas y autolesivas, vinculadas al desarrollo de habilidades protectoras (autocontrol, resolución de problemas, autoestima), y que definan procedimientos de derivación a la red de salud y de manejo ante intentos de suicidio o suicidio consumado de algún miembro de la comunidad educativa.

Conceptos

- Ideación suicida: pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación.
- Intento suicida: conductas o actos con los que intencionalmente se busca causar la propia muerte, sin lograrla.
- Suicidio consumado: acción voluntaria e intencional de quitarse la vida.

Las conductas suicidas abarcan un espectro amplio, desde la ideación hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; OPS/OMS, 2014); todas comparten un profundo malestar psicológico que requiere ser acogido y atendido.

Señales de alerta

Directas: búsqueda de métodos, intentos de acceder a medios letales, planificación del acto, actos de despedida (cartas, mensajes, regalos), conductas autolesivas (cortes, quemaduras).

Indirectas: hablar de desesperanza o de ser una carga; aislamiento social; disminución del rendimiento académico; aumento del consumo de alcohol o drogas; cambios de ánimo o conducta; deterioro de la autoimagen; cambios en el sueño o la alimentación.

Factores de riesgo

Ambientales: bajo apoyo social, difusión inapropiada de suicidios en medios y redes, discriminación (por ejemplo hacia personas LGBTI, pueblos indígenas o migrantes), prácticas educativas severas o arbitrarias, alta exigencia académica, barreras de acceso a la salud mental.

Familiares e individuales: antecedentes familiares de suicidio, trastornos de salud mental, intentos previos, acontecimientos vitales estresantes, ser víctima de acoso escolar, conductas autolesivas, discapacidad o problemas de salud crónicos.

Protocolo de actuación

ETAPA	PLAZO	RESPONSABLE	ACCIÓN
Detección	Inmediato	Quien realiza el primer abordaje (docente, directivo, educador/a)	Mostrar interés y apoyo; continuar la conversación preguntando qué piensa o siente; informar que se comunicará a la familia; informar al equipo multidisciplinario.
Activación	Inmediato	Encargada de Convivencia Escolar	Abrir un expediente con registro de toda la información entregada; reflexionar y decidir las acciones a seguir junto al equipo.
Encuentro con la familia	Dentro de 24 horas de activado el protocolo	Dirección y Convivencia Escolar	Explicar a la familia la situación y coordinar hora en el centro de salud correspondiente.
Riesgo medio o alto	Inmediato	Dirección / Convivencia Escolar	Si el estudiante no está en condiciones de continuar en clases, se coordina su retiro y medidas de protección en el hogar; en riesgo inminente, se traslada al Servicio de Urgencias más cercano, comunicando paralelamente a los padres.
Seguimiento	30 a 60 días, pudiendo continuar más allá	Profesor jefe / Convivencia Escolar	Verificar que el estudiante reciba la atención necesaria; estar atento a nuevas señales; seguir las recomendaciones del equipo de salud.
Cierre	Al verificar el progreso y la ausencia de nuevas situaciones de riesgo	Dirección / Convivencia Escolar	Se cierra el protocolo, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

Recursos de apoyo en Chile: Salud Responde, 600 360 7777, opción salud mental, disponible las 24 horas. Línea Libre, 1515, línea telefónica gratuita, confidencial y anónima para niños, niñas y adolescentes en crisis emocional. En caso de riesgo vital inminente, contactar inmediatamente a Salud Responde, acudir al Servicio de Urgencia más cercano, o llamar al 133 (Carabineros) o al 131 (SAMU).

PROTOCOLO 8 — RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES TRANS

Antecedentes y objetivo

Este protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans, mediante medidas que apoyen su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, velando por su integridad moral, física y psicológica.

Definiciones

- Género: roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico.
- Identidad de género: vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado al nacer.
- Expresión de género: cómo una persona manifiesta su identidad de género y cómo es percibida por otros (nombre, vestimenta, roles sociales, conducta).
- Trans: persona cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales asociadas al sexo asignado al nacer.

Principios orientadores

- Dignidad del ser humano e interés superior del niño, niña y adolescente.
- Desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y el género.
- Inclusión escolar y no discriminación arbitraria.
- No patologización de la identidad trans, confidencialidad, y respeto a la autonomía progresiva del niño, niña o adolescente, conforme a la Resolución Exenta N° 812/2021 y a la Ley N° 21.120.

Derechos de los niños, niñas y estudiantes trans

Gozan de los mismos derechos y obligaciones que todas las personas, con especial resguardo de: acceso mediante mecanismos de admisión transparentes; permanencia y evaluación mediante procedimientos objetivos, sin discriminación arbitraria; participación y derecho a ser oídos; atención adecuada e inclusiva ante necesidades educativas especiales; integridad física, psicológica y moral; trato digno e igualitario; y expresión de su identidad de género y orientación sexual.

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género

103. Solicitud: el padre, madre, tutor/a legal o apoderado —o el/la estudiante, si cuenta con la autonomía progresiva reconocida por la Resolución Exenta N° 812/2021 a partir de los 14 años, o con la mayoría de edad— puede solicitar una entrevista con Dirección, quien debe concretarla en un plazo máximo de 5 días hábiles.
104. Registro: la entrevista se registra en un acta simple con los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y los plazos de implementación y seguimiento, firmada por todas las partes.
105. Implementación: Convivencia Escolar implementa las medidas básicas de apoyo dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles, siempre con el consentimiento de la niña, niño o estudiante y de su familia.

Medidas básicas de apoyo

- Apoyo a la niña, niño o estudiante y su familia, con diálogo permanente entre el profesor jefe y ambos.
- Orientación, capacitación y acompañamiento a la comunidad educativa.
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos, mientras no se realice el cambio de partida de nacimiento conforme a la Ley N° 17.344 y a la Ley N° 21.120; el nombre legal se mantiene en los documentos oficiales (libro de clases, certificados), pudiendo agregarse el nombre social para uso cotidiano en el libro de clases y otra documentación afín.

- Presentación personal: derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva o accesorios acordes a su identidad de género, sin contravenir las normas generales de presentación personal del Reglamento Interno.
- Uso de servicios higiénicos conforme a su identidad de género, acordando junto a la familia las adecuaciones razonables que resguarden su privacidad e integridad.

Resolución de diferencias

Ante diferencias entre el establecimiento, la familia o el estudiante respecto de las medidas de apoyo, se solicitará el servicio de mediación de la Superintendencia de Educación. Igual mecanismo procede si es el estudiante menor de edad quien solicita el reconocimiento sin el apoyo de su padre, madre o tutor legal.

PROTOCOLO 9 — HURTO O ROBO

Hurto: delito contra el patrimonio que involucra el apoderamiento ilegítimo de un bien ajeno sin fuerza sobre la cosa ni las personas. Robo: delito que consiste en apropiarse de bienes ajenos empleando fuerza, violencia o intimidación.

Denuncia en sala de clases

El profesor/a que recibe la denuncia realiza las indagaciones pertinentes; si la especie no aparece, deriva al estudiante afectado a Dirección o a la Encargada de Convivencia Escolar, quien determina la medida pertinente conforme al Reglamento Interno. Se informa a los apoderados del afectado y del eventual responsable.

Denuncia durante el recreo

El profesor/a que recibe la denuncia informa de inmediato a la Encargada de Convivencia, quien agota las instancias para solucionar el problema e informa a los apoderados de ambas partes.

Robo de especies del colegio

Ante la constatación de hurto o robo de bienes del establecimiento, Dirección efectúa la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

La sanción aplicable al responsable —cuando se trate de un estudiante— se rige por el nivel de faltas del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, conforme al debido proceso y a los principios de proporcionalidad y gradualidad.

PROTOCOLO 10 — REGLAMENTO INTERNO DE BECAS

En cumplimiento de la normativa vigente, se establece el presente Reglamento Interno de Becas, requisito obligatorio para los establecimientos adscritos al sistema de Financiamiento Compartido, vigente para el año escolar 2026.

Claro de Luna College no está adscrito al régimen de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), por lo que los estudiantes prioritarios no pueden hacer uso de dicho beneficio en este establecimiento. El colegio otorga becas y, además, un 15% de gratuidad del total de estudiantes matriculados, con criterio de selección centrado en la situación de vulnerabilidad socioeconómica, conforme al Decreto Supremo N° 196 de Educación.

Criterios y procedimiento de postulación

- La postulación es voluntaria, con la máxima veracidad y transparencia por parte del apoderado, presentando la documentación que acredite el ingreso familiar dentro de los plazos establecidos.
- El porcentaje de exención por causas socioeconómicas se basa en: el ingreso familiar; hechos o eventos catastróficos (enfermedades graves, incendio, entre otros); y el número de hijos matriculados en el establecimiento (tercer hijo: 50% en la tercera colegiatura; cuarto hijo o más: 100% en la cuarta colegiatura).

Requisitos para postular

- Del estudiante: ser regular del establecimiento.
- De los padres y apoderados: aceptar el Proyecto Educativo Institucional y mantener los pagos de colegiatura al día.

Documentos requeridos

- Ingresos mensuales del grupo familiar (liquidaciones de sueldo, Formulario 22/29 del SII, boletas de honorarios, finiquito, u otros según el tipo de ingreso).
- Certificado de AFP de cotizaciones de los últimos 12 meses.
- Certificado de afiliación a ISAPRE o FONASA.
- Documentos que acrediten situaciones especiales de salud, si corresponde.
- Comprobante de dividendo hipotecario o arriendo.
- Certificado de estudiante regular de todos los integrantes del grupo familiar.
- Cartola del Registro Social de Hogares (RSH), documento obligatorio.
- Fotocopia de cédula de identidad de los mayores de edad del grupo familiar.

Los documentos se envían al correo institucional habilitado para el proceso de becas; el colegio se reserva el derecho de verificar su autenticidad y veracidad, pudiendo requerir una entrevista presencial.

Procedimiento de postulación, plazos y comisión resolutive

- El formulario de postulación se descarga del sitio web institucional o se retira en el establecimiento, previa coordinación con Secretaría.
- Los plazos de postulación y de respuesta se fijan e informan cada año mediante comunicado oficial a la comunidad educativa, con antelación suficiente al proceso de matrícula.
- Si el apoderado que recibió respuesta favorable no matricula al estudiante en la fecha indicada sin justificación, pierde la vacante y el beneficio.
- Criterios objetivos de asignación: ingresos totales y per cápita del grupo familiar, enfermedades acreditadas, y decil socioeconómico (familias del primer, segundo y tercer quintil reciben el 100% del beneficio).
- Al menos dos tercios de las exenciones se otorgan exclusivamente en atención a la condición socioeconómica del estudiante y su familia, conforme al Decreto Supremo N° 196.

Disposiciones generales

- Las situaciones no previstas serán resueltas en primera instancia por la Comisión de Becas (Directora, Sostenedora y Trabajadora Social).
- La postulación incompleta faculta a la Comisión a dejarla sin efecto por falta de antecedentes.
- Apelación: los apoderados no favorecidos pueden apelar por escrito a la Directora dentro de 5 días hábiles desde conocidos los resultados; la Directora resuelve en única instancia dentro de 10 días hábiles.
- La presentación de documentación adulterada o falsa excluye automáticamente al postulante del proceso del año siguiente.

Pérdida del beneficio

- Por término del año escolar, ya que la beca se otorga sólo por el año lectivo.
- Por falta de pago oportuno de las colegiaturas, cuando el beneficio no cubra la totalidad de éstas.
- Por acreditarse que la documentación socioeconómica presentada era falsa o adulterada.

Duración del beneficio: la beca otorgada rige durante el año escolar vigente (marzo a diciembre) y cubre las cuotas de colegiatura mensual, sin considerar la cuota de matrícula.

APROBACIÓN, CERTIFICACIÓN Y VIGENCIA

Estos protocolos forman parte integrante del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar de Claro de Luna College.

Fecha de aprobación por el Consejo de Profesores	N° de Acta / Sesión
Fecha de entrada en vigencia	Año escolar de aplicación
	2026

Nombre del Director/a	Firma y timbre

Este documento será revisado y actualizado, a lo menos, una vez al año, y cada vez que se dicte nueva normativa que lo requiera, conforme al artículo correspondiente del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

"Crecer y avanzar sin transar la verdad"

PROTOCOLO 11 — PROTOCOLO DE MALTRATO Y VIOLENCIA ESCOLAR

Protocolo de Actuación en caso de Maltrato

0. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El presente protocolo se dicta y se interpreta conforme al siguiente marco jurídico vigente en Chile:

- Constitución Política de la República de Chile.
- D.F.L. N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 (Ley General de Educación), en particular su Párrafo 3° del Título Preliminar ("Convivencia Educativa y Buen Trato", artículos 16 A a 16 I), texto vigente según las modificaciones de la Ley N° 21.809.
- Ley N° 21.809, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, publicada el 1 de abril de 2026 y en vigencia desde el 1 de julio de 2026, que moderniza y reemplaza gran parte del articulado de la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 21.128, que modifica el D.F.L. N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación para regular el procedimiento de expulsión y cancelación de matrícula frente a hechos de violencia grave o gravísima ("Ley Aula Segura").
- Decreto N° 24 de 2005 del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los Consejos Escolares.
- Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del establecimiento, actualizado conforme a los contenidos mínimos del artículo 16 E del D.F.L. N° 2/2009.
- Instrucciones de la Superintendencia de Educación sobre reglamentos internos: Circular N° 482 (2018), que se mantiene como referencia operativa mientras la Superintendencia dicta la normativa que la reemplazará conforme a la Ley N° 21.809; el establecimiento incorporará de inmediato toda nueva circular que la Superintendencia dicte al efecto.
- Ley N° 21.430, que crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N° 21.545, sobre inclusión, atención integral y protección de derechos de las personas con trastorno del espectro autista.
- Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación (artículo 8° bis), y Ley N° 21.109, Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública.
- Ley N° 21.643 ("Ley Karin"), sobre prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual y de violencia en el trabajo, cuando corresponda coordinar el procedimiento con adultos trabajadores del establecimiento.
- Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile.

Este listado se revisará y actualizará cada vez que se dicten nuevas leyes, reglamentos o circulares que modifiquen el marco normativo de convivencia educativa.

1. DEFINICIONES

1.1 Acoso escolar

Conforme al artículo 16 B del D.F.L. N° 2/2009 (texto fijado por la Ley N° 21.809), se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y que provoquen en éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, o que causen un clima escolar hostil, tales como el aislamiento injustificado o el ignorar deliberadamente y de forma colectiva a un estudiante, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición.

Se entenderán incluidas tanto las agresiones u hostigamientos físicos como los psicológicos, realizados por cualquier medio, incluyendo el ciberacoso o violencia digital.

1.2 Violencia o agresión aislada

Aquella conducta de violencia que, sin constituir acoso escolar por no ser reiterada, atenta contra la integridad física o psíquica de un estudiante. Aun cuando no sea sistemática, requiere la adopción oportuna de medidas formativas o disciplinarias proporcionales, precisamente para prevenir que derive en una situación de acoso.

1.3 Violencia ejercida por un adulto de la comunidad educativa

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante, cuando sea realizada por quien detente una posición de autoridad —director, profesor, asistente de la educación u otro— o por cualquier adulto de la comunidad educativa.

1.4 Violencia en el trabajo ejercida por terceros

Cuando las conductas de acoso, violencia o discriminación sean ejercidas por estudiantes, padres, madres o apoderados en contra de profesionales, asistentes de la educación o cualquier trabajador del establecimiento, constituirán violencia en el trabajo ejercida por terceros, debiendo aplicarse los protocolos del Reglamento Interno con medidas siempre acompañadas de un componente formativo.

1.5 Buen trato

Es aquel que las personas adultas de la comunidad educativa proporcionan a niños, niñas y adolescentes con atención a los principios y garantías de la Constitución y de la Ley N° 21.430, que fomenta cuidados, afectos y protección, y que reconoce sus necesidades y particularidades, incluyendo las de estudiantes con trastorno del espectro autista, conforme a la Ley N° 21.545.

2. PRINCIPIOS RECTORES

Toda actuación derivada de este protocolo se regirá por los siguientes principios, conforme a la Ley N° 21.430 y a la normativa educacional vigente:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral de derechos y derecho a ser oído.
- Buen trato y no discriminación arbitraria.
- Presunción de inocencia: ningún estudiante o adulto presuntamente involucrado será juzgado o sancionado hasta que los hechos se encuentren acreditados.
- Debido proceso: imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad y celeridad de las investigaciones.
- Confidencialidad y protección de datos personales de todos los involucrados.
- No revictimización.
- Enfoque formativo: las medidas disciplinarias siempre irán acompañadas de medidas pedagógicas y, cuando corresponda, de acciones reparatorias.

- Gradualidad y proporcionalidad de las medidas respecto de la gravedad de la falta.
- Excepcionalidad de la expulsión y la cancelación de matrícula, que sólo procederán cuando se hayan agotado las alternativas formativas y pedagógicas disponibles.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se aplica a hechos ocurridos dentro del establecimiento y a aquellos vinculados a actividades organizadas o patrocinadas por éste, tales como:

- Salidas pedagógicas y actividades extraprogramáticas.
- Transporte escolar asociado al establecimiento.
- Plataformas digitales institucionales y comunicación entre estudiantes o entre estudiantes y adultos por medios tecnológicos.
- Cualquier otro espacio o actividad vinculada a la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento, según lo dispuesto en el artículo 16 B.

4. ESTRUCTURA RESPONSABLE DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

4.1 Coordinador/a de Convivencia Educativa

De acuerdo con el artículo 15 del D.F.L. N° 2/2009 (modificado por la Ley N° 21.809), el establecimiento cuenta con un/a Coordinador/a de Convivencia Educativa, profesional de la educación o del área psicosocial o psicopedagógica, con formación o experiencia en convivencia educativa, de jornada completa y dedicación exclusiva. Lidera el equipo de convivencia educativa y es responsable de la elaboración e implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

4.2 Equipo de Convivencia Educativa (ECE)

Integrado por el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa y, según la disponibilidad del establecimiento, hasta dos profesionales adicionales del área psicosocial o psicopedagógica. Asesora a la Dirección y al Consejo Escolar, y presta especial atención a la participación de estudiantes, padres, madres y apoderados en la promoción de la buena convivencia.

4.3 Consejo Escolar / Comité de Buena Convivencia Educativa

El Consejo Escolar (o, en su defecto, el Comité de Buena Convivencia Educativa) cumple funciones de promoción de la buena convivencia y el buen trato, y participa en los procesos de actualización del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y del Reglamento Interno, conforme al Decreto N° 24 de 2005 y al artículo 16 H del D.F.L. N° 2/2009.

4.4 Canal de denuncias

El establecimiento cuenta con un canal seguro y confidencial para la recepción de denuncias, reclamos y sugerencias, incluyendo propuestas de modificación al presente Reglamento, que resguarda la identidad del denunciante, evita la revictimización de los afectados y garantiza la adopción de medidas adecuadas frente a las situaciones comunicadas, conforme al artículo 16 E letra e) del D.F.L. N° 2/2009. Este canal opera a través del correo electrónico institucional de convivencia escolar, de un buzón físico dispuesto en un lugar accesible del establecimiento, y de la atención directa del Coordinador/a de Convivencia Educativa, medios cuya existencia y garantías de seguridad, protección y confidencialidad se informan a toda la comunidad educativa al inicio de cada año escolar. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede recibir una denuncia; sin embargo, a quien la recibe no le corresponde verificar la veracidad de los hechos, sino informarla de inmediato al Coordinador/a de Convivencia Educativa.

4.5 Plan de Gestión de Convivencia Educativa

Conforme al artículo 16 D del D.F.L. N° 2/2009 (Ley N° 21.809), el establecimiento cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa, instrumento obligatorio, independiente de este Reglamento aunque complementario a él,

destinado a organizar y planificar las estrategias, acciones y metas del colegio en materia de convivencia. Su elaboración e implementación corresponde al Equipo de Convivencia Educativa, liderado por su Coordinador/a; su aprobación y dictación formal corresponde al/a la Director/a. El Plan contiene, como mínimo: (i) acciones de coordinación pedagógica y administrativa para dar a la convivencia un enfoque transversal en el aprendizaje; (ii) estrategias de formación y difusión sobre buen trato y no discriminación dirigidas a todos los estamentos; (iii) acciones de promoción del bienestar y la salud mental, con énfasis obligatorio en la prevención de conductas suicidas y en el abordaje de factores de riesgo como el consumo de drogas y alcohol, en coordinación con la red de salud; (iv) estrategias de gestión colaborativa de conflictos; (v) acciones de participación de estudiantes y de formación para padres, madres y apoderados en resolución pacífica de conflictos y prevención del acoso escolar; y (vi) una calendarización de las actividades del año escolar. El Plan se actualiza mediante un proceso participativo que incluya a todos los estamentos de la comunidad educativa a lo menos cada cuatro años, sin perjuicio de ajustes o actualizaciones anuales o intermedias; el Consejo Escolar colabora en dicho proceso, pudiendo proponer ejes de trabajo y debiendo aprobar el informe final de resultados antes de que el/la Director/a sancione formalmente el Plan. Sus contenidos se informan a toda la comunidad educativa al inicio de cada año escolar y se mantiene disponible en el sitio web del establecimiento.

4.6 Recursos tecnológicos de seguridad

Actualmente el establecimiento no utiliza recursos tecnológicos destinados a identificar o detectar armas, artefactos incendiarios u otros elementos que pongan en riesgo la vida o integridad física de la comunidad educativa. En caso de que la Sostenedora, con acuerdo del Consejo Escolar o de la comunidad educativa según corresponda, decida implementarlos en el futuro, ello sólo procederá existiendo antecedentes fundados que lo justifiquen como medida proporcional, necesaria e idónea para prevenir la comisión de delitos, y se sujetará previamente a un protocolo interno elaborado por el establecimiento que resguarde el derecho a la igualdad y no discriminación arbitraria, a la vida privada y a la honra, y el interés superior del niño, niña y adolescente, incorpore la perspectiva de género, garantice el debido proceso y contemple mecanismos de coordinación con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Dicho protocolo deberá contar con la aprobación previa de la Subsecretaría de Educación y con el informe técnico previo del Ministerio de Seguridad Pública, conforme al artículo pertinente del D.F.L. N° 2/2009 introducido por la Ley N° 21.809, y las personas que operen dichos recursos quedarán sujetas a las inhabilidades y prohibiciones del artículo 4° de la Ley N° 21.109.

I. PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR ENTRE PARES / ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

1. Denuncia en la unidad educativa

106. Cualquier integrante de la comunidad escolar que tenga antecedentes que permitan presumir una situación de acoso, amenazas, hostigamiento, maltrato y/o bullying debe informar de inmediato al profesor jefe o al Coordinador/a de Convivencia Educativa.
107. El denunciante entrega su relato por escrito o verbalmente a un adulto funcionario del colegio, quien debe registrar la denuncia en hoja de entrevista, aportando las evidencias disponibles (correos, mensajes, fotografías, grabaciones, testimonios, etc.).
108. Las denuncias pueden ser anónimas o firmadas. El proceso garantiza confidencialidad y protección tanto para denunciantes como para denunciados, sin perjuicio del derecho de estos últimos a ser oídos.
109. Si la denuncia da cuenta de una agresión física, los involucrados se separan de inmediato en dependencias distintas; se informa a los profesores para resguardar la integridad física de los afectados en los días siguientes; si existe evidencia de lesiones, se realiza un chequeo del estudiante, se emite un informe de las lesiones observadas y, en caso de gravedad, se activa el Protocolo de Accidentes Escolares para derivar al estudiante al centro de salud más cercano.

2. Contención inicial

El adulto que recibe la denuncia de primera fuente brinda la primera contención emocional al estudiante afectado; si no cuenta con la formación para ello, deriva de inmediato a un integrante del Equipo de Convivencia Educativa. Se deja registro en la hoja de entrevista de estudiantes.

3. Activación del protocolo y medidas de urgencia

El/la Coordinador/a de Convivencia Educativa evalúa los antecedentes junto al equipo de convivencia y realiza un análisis inicial para determinar si se trata de un conflicto aislado o de una posible situación de acoso escolar sistemático. En caso de detectarse riesgo inmediato para algún estudiante, se adoptan medidas de urgencia (separación de aula, acompañamiento, restricción de contacto) mientras se determina la naturaleza del hecho. Si los hechos pudiesen ser constitutivos de delito, se notifica de inmediato a la Dirección para la evaluación de la denuncia ante la institución competente.

4. Investigación: compilación y análisis de antecedentes

El/la Coordinador/a de Convivencia Educativa, junto al Equipo de Convivencia y en coordinación con el Consejo Escolar, recopila antecedentes para establecer los hechos, su veracidad, el tipo de maltrato, los participantes y los niveles de responsabilidad. Para ello:

- Se cita por separado a los apoderados de los presuntos involucrados, informándoles de la denuncia y recabando su versión.
- Se entrevista a compañeros y potenciales testigos de los hechos denunciados.
- De ser necesario, se consulta al Consejo de Profesores por antecedentes conductuales relevantes.
- Se elabora un informe escrito con los antecedentes recopilados.
- Observación:

Conforme al artículo 16 E del D.F.L. N° 2/2009 (Ley N° 21.809), el plazo máximo de investigación cuando los involucrados son estudiantes es de dos meses contados desde la activación del protocolo. Los procedimientos deben ajustarse a los principios de imparcialidad, proporcionalidad, confidencialidad y celeridad.

5. Medidas de protección durante la investigación

Desde que el establecimiento toma conocimiento de los hechos y hasta la conclusión del procedimiento, podrán adoptarse una o más de las siguientes medidas de protección, aplicadas con criterio de proporcionalidad:

- Separación de aula entre denunciante y denunciado.
- Restricción de contacto entre las partes.
- Acompañamiento de un adulto responsable.
- Suspensión del estudiante denunciado, únicamente cuando no sea posible resguardar al afectado por otra vía. La suspensión no podrá extenderse por más de quince días hábiles; si al vencer el plazo el procedimiento no ha concluido, deberá adoptarse otra medida de protección, sin perjuicio de poder reiterarse la suspensión si el denunciado incurre en una nueva falta durante el proceso, caso en el cual la investigación deberá concluir antes del vencimiento del nuevo plazo. El establecimiento realizará seguimiento pedagógico del estudiante suspendido para resguardar la continuidad de su trayectoria educativa.

6. Determinación y plan de acción

Concluida la investigación, el Equipo de Convivencia Escolar junto al profesor jefe analiza los hechos para determinar si constituyen violencia aislada o acoso escolar, establece las medidas formativas y, si corresponde, disciplinarias proporcionales a la falta acreditada, y define un plan de acción. Si el/la director/a resuelve la aplicación de expulsión o cancelación de matrícula, deberá previamente contarse con el informe de la comisión señalada en el punto III.2 de este protocolo (Aula Segura).

Si los hechos fueren constitutivos de delito, la Sostenedora del colegio, o quien la represente en su ausencia, realizará la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, el Ministerio Público, el Tribunal de Familia o la Superintendencia de Educación, según corresponda, dentro de las 24 horas siguientes a tomar conocimiento de los hechos, mediante oficio o correo electrónico.

7. Información a los apoderados y a los docentes

Se cita a los apoderados de los estudiantes involucrados (denunciantes y denunciados) para informarles las conclusiones de la investigación y las medidas o plan de intervención adoptados. El Equipo de Convivencia Escolar informa asimismo a los docentes pertinentes, con resguardo de la confidencialidad de los datos personales de terceros, para que actúen como red de apoyo y contención.

8. Plan de intervención

Las intervenciones se desarrollan en tres niveles:

110. Acciones con los estudiantes directamente involucrados.
111. Acciones con estudiantes testigos o pertenecientes al mismo curso.
112. Acciones con los adultos que participan del proceso formativo: padres, apoderados y profesores.

Metodología: trabajo grupal (mediación, conversatorios) y trabajo individual (compromisos, acompañamiento, orientación, contención, derivación a especialistas externos cuando corresponda). Las acciones priorizan la prevención de nuevas situaciones, la reparación del daño causado y la reparación del vínculo entre las partes.

Seguimiento: el profesor jefe y el/la representante de Convivencia Educativa realizan seguimiento del caso y del plan de intervención, incluyendo la mediación y los apoyos externos si los hubiere, informando periódicamente los avances a los apoderados. El monitoreo se extiende, al menos, hasta el término del semestre en curso, con un mínimo de tres meses de seguimiento.

9. Incumplimiento de compromisos

Si la conducta de maltrato persiste o se pone en riesgo la integridad del estudiante afectado, se cita nuevamente al apoderado y se aplican las medidas formativas y disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno, considerando dicha reiteración como una falta de mayor gravedad.

10. Plazos para el procedimiento (resumen)

ETAPA	PLAZO	RESPONSABLE	ACCIÓN
Denuncia / detección	Inmediato	Cualquier integrante de la comunidad educativa	Recibida la denuncia, se informa al profesor jefe y/o al Coordinador/a de Convivencia Educativa, dejando registro escrito (bitácora de convivencia).
Contención al estudiante afectado	Al momento de recibida la denuncia	Docente que recibe la denuncia y/o Equipo de Convivencia Educativa	Escucha y apoyo emocional inicial; registro en hoja de entrevista.
Comunicación al equipo directivo y análisis inicial	Inmediato, hasta 24 horas hábiles	Coordinador/a de Convivencia Educativa y Dirección	Se evalúa la activación formal del protocolo, diferenciando conflicto aislado de posible acoso sistemático.
Citación a apoderados	Dentro de 24 horas	Coordinador/a de Convivencia Educativa, Dirección o Sostenedora	Se informa la activación del protocolo y se recaba la versión de los apoderados.
Investigación: compilación y análisis de antecedentes	Máximo 2 meses desde la activación del protocolo	Coordinador/a de Convivencia Educativa, Equipo de Convivencia y Consejo Escolar	Entrevistas, recopilación de antecedentes y redacción del informe con los hechos acreditados.
Medidas de protección (si corresponde suspensión)	Máximo 15 días hábiles, prorrogable en los términos legales	Dirección y Coordinador/a de Convivencia Educativa	Separación de aula, restricción de contacto o suspensión, con seguimiento pedagógico del estudiante.
Plan de intervención	3 días hábiles posteriores a la evaluación de los hechos	Profesor jefe, Equipo de Convivencia Educativa y Consejo Escolar	Se elabora el plan según los acuerdos del Equipo de Convivencia; se informa a los apoderados involucrados.
Información a apoderados y docentes	3 días hábiles posteriores a la evaluación de los hechos	Profesor jefe / Dirección / Equipo de Convivencia Educativa	Se informan procedimientos, antecedentes, conclusiones, sanciones (si corresponde) y plan de intervención.
Denuncia a organismos competentes (si hay delito)	24 horas desde que se toma conocimiento	Sostenedora o quien la represente	Denuncia ante Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunal de Familia o Superintendencia, mediante oficio o correo.
Seguimiento	Desde la emisión del plan de intervención hasta el término del semestre (mínimo 3 meses)	Profesor jefe / Dirección / Equipo de Convivencia Educativa	Reuniones de ECE, consejo de profesores, entrevistas y observación directa dentro y fuera del aula.

II. PROTOCOLO DE VIOLENCIA EJERCIDA POR UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE

Conforme al artículo 16 B del D.F.L. N° 2/2009, revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, realizada por quien detente una posición de autoridad —director, profesor, asistente de la educación u otro— o por cualquier adulto de la comunidad educativa.

Para efectos de este protocolo, se entenderá por violencia de un adulto hacia un estudiante toda acción u omisión que afecte su integridad física, psicológica o emocional, incluyendo violencia física, psicológica o verbal, amenazas, humillaciones, hostigamiento o acoso, discriminación arbitraria, violencia digital o ciberacoso, y cualquier otra conducta que vulnere sus derechos.

1. Recepción de la denuncia

Toda persona que tome conocimiento, sospeche o sea informada de una situación de violencia ejercida por un adulto contra un estudiante debe informarlo inmediatamente y por escrito al Equipo de Convivencia Educativa y/o a la Dirección. Recibida la denuncia, se activa el protocolo y se abre un expediente de investigación, dejando registro escrito de todas las actuaciones.

Responsable: Coordinador/a de Convivencia Educativa. **Plazo:** inmediato.

Cuando el denunciado sea un profesor

- El estudiante o su apoderado puede presentar la denuncia al profesor jefe, quien informa de inmediato al Equipo de Convivencia Escolar.
- El Equipo de Convivencia recopila antecedentes y entrevista a las personas involucradas.
- El docente denunciado tiene derecho a ser informado de los hechos, presentar descargos y aportar antecedentes durante el proceso.

Cuando la denuncia involucra al profesor jefe

- El estudiante o su apoderado presenta la denuncia directamente ante la Dirección.

Cuando la denuncia involucra a integrantes del Equipo de Convivencia Educativa o a la Dirección

- La investigación es asumida por quien determine la Sostenedora o por una persona especialmente designada, para garantizar imparcialidad y ausencia de conflicto de interés.

Medidas de confidencialidad

Durante todo el procedimiento se garantiza: reserva de la investigación; protección de datos personales; acceso restringido a los antecedentes; y prohibición de divulgar información a terceros ajenos al proceso.

2. Comunicación a las familias

La Dirección o el Equipo de Convivencia Educativa informa a los padres y/o apoderados del estudiante afectado dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la denuncia, mediante llamada telefónica, correo electrónico o entrevista presencial, según la gravedad de los hechos.

Responsable: Dirección y Coordinador/a de Convivencia Educativa. **Plazo:** dentro de 24 horas.

3. Medidas de protección

Para resguardar la integridad física y emocional del estudiante, podrán adoptarse una o más de las siguientes medidas: separación inmediata entre el estudiante y el presunto agresor; restricción de contacto; reorganización temporal de funciones; cambio transitorio de espacios de trabajo; alejamiento preventivo; u otras medidas de resguardo pertinentes. En los casos que corresponda, podrán adoptarse medidas administrativas o laborales de carácter preventivo, respetando siempre el debido proceso y sin que ello implique menoscabo de los derechos laborales del trabajador afectado por hechos de terceros, ni de aquel a quien se investiga mientras no se determine su responsabilidad.

Responsable: Dirección y Coordinador/a de Convivencia Educativa. **Plazo:** inmediato, dentro de las primeras 24 horas.

En caso de lesiones físicas

- El estudiante es acompañado por un adulto responsable designado por el establecimiento.
- Se registran las lesiones observadas.
- Se informa inmediatamente al apoderado.
- Se activa el Protocolo de Accidentes Escolares cuando corresponda.
- Se deriva al centro de salud más cercano si la situación lo requiere.

4. Denuncia ante organismos competentes

Si los hechos pudieren constituir delito o vulneración grave de derechos, el establecimiento efectúa la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, el Ministerio Público, el Tribunal de Familia o el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, cuando corresponda. Cuando el denunciado sea un profesional o asistente de la educación, el director deberá además denunciar conforme al artículo 175 del Código Procesal Penal; esta obligación no se entiende satisfecha por acciones ejercidas por terceros.

Responsable: Sostenedora del establecimiento. **Plazo:** dentro de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

5. Apoyo y seguimiento al estudiante

El establecimiento puede sugerir la derivación a profesionales externos para evaluación o intervención psicológica, médica, psicopedagógica u otras que resulten pertinentes. El Equipo de Convivencia Escolar realiza seguimiento periódico del estudiante, monitoreo de su bienestar socioemocional, observación en aula y espacios comunes, entrevistas de seguimiento, medidas reparatorias y de apoyo, y evaluación del clima de convivencia asociado al caso.

6. Duración de la investigación

Cuando la persona investigada sea un profesional o asistente de la educación dependiente de un Servicio Local, municipalidad o corporación municipal, los plazos y etapas de la investigación se rigen por el Título V de la Ley N° 18.834 (Estatuto Administrativo) o de la Ley N° 18.883, según corresponda. En los demás casos, la investigación se desarrolla dentro de un plazo razonable y proporcional a la complejidad del caso, procurando su conclusión dentro de un máximo de 15 días hábiles, sin perjuicio de la coordinación con procedimientos de la Ley N° 21.643 (Ley Karin) cuando el hecho también constituya acoso laboral o violencia en el trabajo.

7. Cierre del procedimiento

Finalizada la investigación se emite un informe de conclusiones que contiene: los hechos acreditados; las medidas adoptadas; las medidas de protección y seguimiento; las acciones disciplinarias o administrativas que correspondan; y recomendaciones preventivas. Dicho informe se comunica a los apoderados del estudiante afectado, resguardando la confidencialidad de los antecedentes personales de terceros.

III. PROCEDIMIENTO ESPECIAL FRENTE A FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS (LEY N° 21.128, "AULA SEGURA")

Cuando los hechos denunciados —ya sea de maltrato entre pares o de violencia de un adulto hacia un estudiante— constituyan una falta grave o gravísima tipificada en el Reglamento Interno, o afecten gravemente la convivencia educativa (por ejemplo: agresiones físicas graves, porte de armas, agresiones sexuales, uso de artefactos incendiarios u otras conductas de similar gravedad), se aplicará adicionalmente el siguiente procedimiento especial:

1. Suspensión cautelar

El/la director/a podrá, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, suspender al estudiante o miembro de la comunidad escolar involucrado, por un plazo máximo de 10 días hábiles, prorrogable únicamente si se solicita la reconsideración de la medida, notificando por escrito al estudiante y a su apoderado los fundamentos de la suspensión. Esta suspensión no constituye sanción.

2. Informe previo a la expulsión o cancelación de matrícula

Conforme a la Ley N° 21.809, toda medida de expulsión o cancelación de matrícula debe fundarse en un informe previo elaborado por una comisión integrada por el profesor jefe del estudiante, el/la Coordinador/a de Convivencia Educativa y un integrante del equipo técnico-pedagógico del establecimiento. Dicho informe debe dar cuenta de los antecedentes conductuales y pedagógicos del estudiante, de los informes técnicos o psicosociales si existieran, de la proporcionalidad de la medida y de la gravedad de la afectación a la convivencia educativa, dejando constancia de que la medida se adopta tras haberse agotado las alternativas pedagógicas y formativas disponibles. El informe debe contener una recomendación expresa respecto de la aplicación de la medida disciplinaria; si el/la director/a resuelve aplicar la expulsión o cancelación de matrícula en contra de dicha recomendación, deberá fundamentar pormenorizadamente su decisión.

3. Notificación y reconsideración

Determinada la expulsión o cancelación de matrícula, el/la director/a notifica al padre, madre o apoderado (o al estudiante mayor de edad sin apoderado), indicando el plazo para solicitar reconsideración: 5 días hábiles contados desde la notificación, recurso que se resuelve previa consulta al Consejo de Profesores, quien se pronuncia por escrito. La interposición de la reconsideración amplía el plazo de suspensión del estudiante hasta la culminación de su tramitación.

4. Comunicación a la autoridad

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la resolución, el/la director/a informa la medida a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación —para que ésta revise el cumplimiento formal de este procedimiento— y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente. El Ministerio de Educación, a través de la SEREMI, vela por la adecuada reubicación del estudiante sancionado en un establecimiento con apoyo psicosocial, e informa el caso a la Defensoría de los Derechos de la Niñez cuando se trate de un menor de edad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este apartado puede ser sancionado por la Superintendencia de Educación como infracción grave.

IV. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN

Sin perjuicio de las etapas anteriores, el establecimiento puede ofrecer mecanismos de gestión colaborativa de conflictos (mediación, conciliación, facilitación) para abordar situaciones de convivencia que lo permitan. Estos mecanismos se rigen por los principios de voluntariedad, confidencialidad, igualdad, imparcialidad y neutralidad, y no proceden cuando los hechos sean constitutivos de delito o impliquen vulneración de derechos fundamentales de alguna de las partes.

Cualquiera de las partes puede, además, solicitar a la Superintendencia de Educación un requerimiento de gestión colaborativa de conflicto, mecanismo que dicho organismo debe ofrecer siempre en las denuncias de convivencia escolar, salvo que los hechos sean constitutivos de delito o la gestión colaborativa pudiese vulnerar derechos fundamentales.

V. VÍAS DE RECLAMO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Sin perjuicio de las actuaciones del establecimiento, los padres y/o apoderados pueden presentar denuncias o requerimientos ante la Superintendencia de Educación cuando estimen que existe vulneración de derechos o incumplimiento de los protocolos institucionales. La Superintendencia podrá, según el caso, ofrecer un programa de cumplimiento al sostenedor, orientar la activación de los protocolos internos, o instruir un procedimiento de fiscalización.

VI. DISPOSICIONES FINALES

113. El presente protocolo forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento y se entrega a los padres, madres y apoderados al momento de la matrícula o de su renovación, dejándose constancia de su recepción.
114. El protocolo, junto con el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, se informa a la comunidad educativa al inicio de cada año escolar, y se mantiene disponible en formato impreso en un lugar visible del establecimiento y en su sitio web.
115. El protocolo será revisado y actualizado, a lo menos, cada cuatro años, mediante un proceso participativo que incluya a todos los estamentos de la comunidad educativa, conforme al artículo 16 H del D.F.L. N° 2/2009, sin perjuicio de las actualizaciones anuales que exija la normativa vigente.
116. Ningún integrante de la comunidad educativa podrá alegar desconocimiento de este protocolo, salvo que el establecimiento no haya cumplido con su deber de información y difusión.
117. En todo lo no previsto en este protocolo, se aplicará supletoriamente el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y la normativa educacional vigente.

PROTOCOLO 12 — PROTOCOLO SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

0. MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Circular N° 482 de 2018 (Resolución Exenta N° 482, de 22 de junio de 2018), de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media, en particular su Anexo referido a "Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio", vigente como referencia operativa mientras dicho organismo dicta la circular que la reemplazará conforme a la Ley N° 21.809.
- Resolución Exenta N° 0860 de 2018, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones equivalentes para los establecimientos de Educación Parvularia.
- Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (artículo 3°, Seguro Escolar), y Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
- Ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, que define el concepto de ajustes razonables.
- Ley N° 21.545, de 10 de marzo de 2023 ("Ley TEA"), que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista, y Resolución Exenta N° 586 de 2023, de la Superintendencia de Educación, que la implementa.
- D.F.L. N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), en lo referido al derecho a la seguridad y a la integridad física y psicológica de los estudiantes.
- Ley del Tránsito (Ley N° 18.290) y normativa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre transporte escolar y de pasajeros, en lo referido a la contratación de servicios de transporte para estas actividades.
- Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del establecimiento, con los cuales este protocolo debe mantenerse coherente. *modifiquen esta materia.*

1. DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se entenderá por salida pedagógica o gira de estudio toda actividad organizada por el establecimiento educacional, realizada fuera del recinto escolar, que tenga una finalidad de aprendizaje vinculada a los Objetivos de Aprendizaje y a las Bases Curriculares del nivel correspondiente, sea que se realice dentro o fuera de la jornada escolar habitual, dentro o fuera de la comuna o región, y con independencia de su duración (desde una visita de medio día hasta una gira de varios días).

Este protocolo se aplica a toda salida pedagógica, gira de estudio, visita a terreno, salida deportiva, cultural o recreativa organizada por el colegio, y a toda actividad en que el establecimiento represente o sea representado por estudiantes fuera de sus dependencias. *pedagógico.*

2. PLANIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

2.1 Planificación pedagógica

118. El profesor o equipo organizador presenta a la Dirección y a la Unidad Técnico-Pedagógica, con al menos 15 días hábiles de anticipación, una planificación escrita de la actividad que incluya: objetivo de aprendizaje asociado, curso(s) participante(s), fecha, horario, lugar de destino, medio de transporte, costo y fuente de financiamiento, y el número de adultos responsables.
119. La Dirección evalúa y aprueba formalmente la actividad antes de comunicarla a los apoderados, verificando su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y con la planificación curricular del nivel.

2.2 Autorización de los apoderados

120. Se informa a los apoderados con al menos 10 días hábiles de anticipación, indicando objetivo, fecha, horario de salida y regreso, lugar, medio de transporte, costo (si lo hubiere) y datos de contacto durante la actividad.
121. Cada estudiante participa únicamente con una autorización escrita, firmada por su padre, madre o apoderado, en el formulario dispuesto para tal efecto (Anexo N° 1 de este protocolo).
122. El estudiante que no cuente con dicha autorización no podrá participar en la actividad. Ello no exime al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo de dicho estudiante durante la ausencia del curso, mediante actividades pedagógicas alternativas a cargo de un docente del establecimiento.
123. Las autorizaciones originales se mantienen archivadas en el establecimiento; una copia o el listado de estudiantes autorizados es llevado por el docente responsable durante la actividad.

3. ADULTOS RESPONSABLES Y ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

124. El grupo de adultos que participa en la actividad está conformado por personal del equipo técnico del establecimiento a cargo de ésta, pudiendo sumarse madres, padres y apoderados que acompañen, en número suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de los estudiantes.
125. Como referencia general, y sin perjuicio de ajustar la proporción según la edad de los estudiantes, el tipo de actividad y las condiciones del lugar, se procurará una razón mínima de 1 adulto responsable cada 10 a 15 estudiantes en Enseñanza Básica, incrementándose la proporción de adultos en Educación Parvularia y en actividades de mayor riesgo (piscinas, montaña, tránsito por carretera, entre otras).
126. Se designa a un/a docente responsable general de la actividad, quien coordina al resto de los adultos y es el nexo con la Dirección del establecimiento durante toda la salida.
127. Se organizan las responsabilidades específicas de cada adulto participante (por ejemplo, a cargo de un subgrupo de estudiantes, de la botiquín de primeros auxilios, de la comunicación con el establecimiento, entre otras), dejando constancia escrita de esta distribución antes de la actividad.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE LA ACTIVIDAD

4.1 Hoja de ruta

Se entrega a la Sostenedora, antes de la salida, una hoja de ruta que contiene: itinerario detallado, horarios estimados, lugares de parada, datos de contacto del/de la docente responsable, listado de estudiantes participantes, y datos del medio de transporte.

4.2 Identificación de estudiantes y adultos

- Cada estudiante porta una tarjeta de identificación con su nombre, el nombre y número de teléfono celular del/de la docente o asistente responsable de su grupo, y el nombre y dirección del establecimiento.
- El personal del establecimiento y los padres, madres o apoderados que acompañen la actividad portan credenciales visibles con su nombre y apellido.

4.3 Transporte

Cuando la actividad requiera transporte contratado, se verificará que el servicio cuente, a lo menos, con:

- Vehículo con la revisión técnica y el permiso de circulación al día, y con cinturones de seguridad operativos en todos los asientos.
- Conductor profesional, con licencia de conducir vigente para el tipo de vehículo, certificado de antecedentes y sin inhabilidades para trabajar con menores conforme a la Ley N° 20.594.
- Disponibilidad de un vehículo de reemplazo de similares características ante un desperfecto técnico.
- Seguro de responsabilidad civil vigente del vehículo y de la empresa de transporte.

4.4 Otras medidas

- Botiquín de primeros auxilios y listado de estudiantes con condiciones de salud relevantes (alergias, medicamentos, indicaciones médicas), elaborado a partir de la información entregada por los apoderados.
- Copia de las autorizaciones y de los antecedentes de salud relevantes, disponible con el/la docente responsable durante toda la actividad.
- Protocolo de comunicación ante emergencias: el/la docente responsable informa de inmediato a Dirección ante cualquier accidente, extravío o incidente, activando el Protocolo de Accidentes Escolares y, si corresponde, el procedimiento de accidente de trayecto del Seguro Escolar (Ley N° 16.744 y Decreto Supremo N° 313 de 1972).
- En actividades que impliquen pernoctar, natación, actividades de altura, montaña o similares, se evaluarán medidas de seguridad adicionales específicas al riesgo, incluyendo la eventual necesidad de personal con formación en primeros auxilios y de seguros complementarios.

5. MEDIDAS POSTERIORES A LA ACTIVIDAD

128. Al regreso al establecimiento, el/la docente responsable verifica que la totalidad de los estudiantes que salieron se encuentren presentes, contrastando con el listado de participantes.
129. Se informa a Dirección la finalización de la actividad y cualquier incidencia ocurrida durante su desarrollo.
130. El retiro de los estudiantes al regreso se sujeta a las mismas normas de retiro que rigen el término de la jornada escolar habitual, conforme al Reglamento Interno.
131. Si ocurrió algún incidente o accidente, el/la docente responsable elabora un informe escrito dentro de las 24 horas siguientes, el cual se archiva junto con la documentación de la actividad.

6. COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD

Sin perjuicio de que Claro de Luna College es un establecimiento particular subvencionado y no municipal, se seguirá como buena práctica el estándar exigido a los establecimientos municipales por la Circular N° 482: comunicar la actividad a la Dirección Provincial o Regional de Educación correspondiente antes de su realización, mediante un formulario que dé cuenta, a lo menos, de:

- Establecimiento, curso(s) y número de estudiantes participantes.
- Fecha, horario, destino e itinerario de la actividad.
- Datos del transporte contratado (conductor, patente del vehículo o, si corresponde, compañía y datos del transporte aéreo, marítimo o ferroviario).
- Nómina de adultos responsables.
- Individualización del/de la docente responsable de levantar la Declaración de Accidente Escolar ante el Seguro Escolar, en caso de que ocurra un accidente durante la actividad.

7. ACTUACIÓN CON ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)

Sección incorporada conforme a la Ley N° 21.545 ("Ley TEA"), a la Resolución Exenta N° 586 de 2023 de la Superintendencia de Educación, y en coherencia con el Protocolo de Respuesta ante Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) y el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) del establecimiento.

Las salidas pedagógicas y giras de estudio son parte del proceso formativo y, por tanto, del derecho a la educación de los estudiantes con TEA, quienes no podrán ser excluidos de estas actividades en razón de su diagnóstico. El establecimiento realizará los ajustes razonables necesarios, conforme a la Ley N° 20.422 y a la Ley N° 21.545, para asegurar su participación efectiva, segura y en igualdad de condiciones.

7.1 Planificación anticipada y coordinación con la familia

132. Cuando participe un estudiante con diagnóstico TEA, el/la docente organizador/a revisa junto al Coordinador/a de Convivencia Educativa y a la familia el PAEC vigente del estudiante, para identificar factores sensoriales, sociales o de rutina que la actividad pudiera gatillar (aglomeraciones, ruido, cambios de rutina, tiempos de traslado prolongados, comidas o texturas no habituales, entre otros).
133. Se informa a la familia el itinerario detallado, con antelación suficiente para permitir su anticipación conjunta con el estudiante (apoyos visuales, calendarios, fotografías del lugar a visitar, entre otros).
134. Se acuerda con la familia si el estudiante requiere de un adulto de apoyo adicional durante la actividad (que puede ser un profesional del equipo PIE, un asistente de la educación, o el propio padre, madre o apoderado, según lo que la familia y el establecimiento definan como más adecuado), sin que ello implique un costo adicional para la familia cuando el apoyo sea provisto por personal del establecimiento.
135. La participación del estudiante en la actividad se autoriza mediante el mismo formulario general (Anexo N° 1), incorporando en el campo de "condiciones de salud relevantes" los antecedentes que la familia estime pertinente compartir con el equipo a cargo, resguardando su confidencialidad.

7.2 Ajustes razonables durante la actividad

- Anticipar al estudiante los cambios de actividad mediante apoyos visuales, señales acordadas previamente, o el acompañamiento verbal que la familia indique como efectivo.
- Procurar, cuando sea posible, tiempos y espacios de pausa o de menor estimulación sensorial durante la actividad (por ejemplo, alejarse temporalmente de aglomeraciones o ruido excesivo).
- Respetar los objetos de apego, rutinas alimentarias o elementos regulatorios (audífonos, fidgets, entre otros) que el estudiante lleve consigo, conforme a lo acordado con la familia.
- Mantener, en la medida de lo posible, la misma persona de referencia o adulto de apoyo durante toda la actividad, evitando cambios innecesarios de figura de acompañamiento.
- Considerar el asiento y la ubicación del estudiante en el medio de transporte conforme a sus necesidades sensoriales (por ejemplo, evitar asientos junto a fuentes de ruido o vibración, si ello es relevante para el estudiante).

7.3 Manejo de una eventual desregulación emocional y conductual durante la salida

Si durante la actividad el estudiante presenta una desregulación emocional y conductual, el adulto a cargo aplicará las estrategias específicas registradas en su PAEC y en el Protocolo DEC del establecimiento, adaptadas al contexto externo, priorizando:

136. Trasladar al estudiante, si es necesario y posible, a un espacio con menor estimulación dentro del mismo lugar de la actividad, manteniendo siempre la supervisión de un adulto.
137. Aplicar las estrategias de acompañamiento y contención ya conocidas por el estudiante (respiración, objeto de apego, tiempo de pausa), evitando conductas desaconsejadas señaladas en el Protocolo DEC (elevar la voz, exigir una explicación inmediata, exponerlo frente al resto del grupo).
138. Comunicarse con la familia si la desregulación no cede con las estrategias habituales, para definir en conjunto si corresponde continuar en la actividad o coordinar el retiro anticipado del estudiante, priorizando siempre su bienestar.

139. Registrar lo ocurrido en la Bitácora DEC del establecimiento al regreso de la actividad, igual que cualquier episodio ocurrido dentro del recinto escolar.

7.4 No discriminación

En ningún caso la posibilidad de una desregulación emocional y conductual, por sí sola, podrá utilizarse como fundamento para excluir preventivamente a un estudiante con TEA de una salida pedagógica o gira de estudio. La decisión de no participación sólo podrá fundarse en razones objetivas de seguridad, evaluadas caso a caso junto con la familia y agotados los ajustes razonables posibles, dejando constancia escrita de dicha evaluación conjunta.

ANEXO N° 1: AUTORIZACIÓN DE SALIDA PEDAGÓGICA O GIRA DE ESTUDIO

Formulario individual por estudiante. Se archiva en el establecimiento; una copia o el listado consolidado de autorizados es llevado por el/la docente responsable durante la actividad.

Nombre de la actividad			
Fecha(s)		Horario salida / regreso	
Lugar de destino			
Medio de transporte			
Docente(s) responsable(s)			
Costo de la actividad (si corresponde)			

Datos del estudiante:

Nombre completo			
Curso		RUN	
Alergias / condiciones de salud relevantes			
Medicamentos que deba tomar durante la actividad			
Contacto de emergencia (nombre y teléfono)			

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, en mi calidad de padre, madre o apoderado(a) del estudiante individualizado, autorizo su participación en la actividad señalada, declarando conocer el itinerario, el medio de transporte y las medidas de seguridad adoptadas por el establecimiento.

Fecha	Firma del apoderado(a)

ANEXO N° 2: HOJA DE RUTA

Se entrega a la Sostenedora antes de la salida, y una copia queda en el establecimiento.

Actividad			
Fecha(s)			
Curso(s) participante(s)		N° de estudiantes	
Docente(s) responsable(s) y teléfono			
Nómina de adultos acompañantes			
Medio de transporte / empresa / patente o datos			
Itinerario y horarios estimados			
Lugares de parada			
Contacto en el establecimiento durante la actividad			

Firma del/de la docente responsable: _____

Firma de la Dirección / Sostenedora (aprobación): _____

"Crecer y avanzar sin transar la verdad"